

FUNDACION ACCION RESTAURATIVA ARGENTINA

HISTORIA, PRESENTE Y FUTURO, APLICADA A JUSTICIA
JUVENIL RESTAURATIVA

TUTOR Enrique Arnanz Villata – ALUMNA: Silvana Paz de Cherry
CAS | UNIVERSIDAD DE GINEBRA

Título:

"Fundación Acción Restaurativa Argentina: historia presente y futuro"

RESUMEN:

El presente trabajo tiene la finalidad de desarrollar la historia de la Fundación Acción Restaurativa Argentina, especializada en jóvenes y en justicia restaurativa, a partir del análisis de sus antecedentes. Los factores que incidieron en su formación, los proyectos previos que sirvieron de plafón para que se originara el movimiento de profesionales restaurativos y luego la puesta en marcha de esta usina de trabajo basado en una metodología incipiente en Argentina, que permite contribuir a la elaboración de un nuevo camino institucional, incorporando una política pública de justicia juvenil restaurativa.

Me refiero a una justicia juvenil basada en la filosofía que inspira la justicia restaurativa como proceso de transformación y adquisición de valores, habilidades, estrategias que facilitan la inclusión ciudadana.

En este contexto desarrollare la base científica en el que encuadra la fundación, su gestión, su misión, visión, los valores que sostiene en sus emprendimientos y en su accionar institucional. Plantearé las áreas nodales de gestión y por último me esforzaré en desarrollar las ideas que en el futuro a corto mediano y largo plazo implicarán una evolución cualitativa en su gestión. Tomé en consideración el marco conceptual de los DDHH, las producciones de la COMJIMBⁱ.

La declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativaⁱⁱ las conclusiones de congresos mundiales, regionales, nacionales y locales. Estos elementos y la línea histórica emprendida a lo largo del ensayo son el medio para explicar lo complejo que es el problema del delito en jóvenes, tema al que nos dedicamos con compromiso. En esa explicación afloraran fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, dando lugar a brindar aportes en el orden del poder decir, poder hacer, y sostener.

El objetivo de este trabajo se centra en exponer el proceso de los antecedentes, formación y consolidación de la Fundación Acción Restaurativa Argentina. Explicaré iniciativas de gestión por áreas por medio de las cuales fomentamos las prácticas restaurativas, estratégicas y futuros por último me centraré en desarrollos futuros.

ABSTRAC:

The present work has the purpose of developing the history of the Argentine Restorative Action Foundation, specialized in young people and in restorative justice, from the analysis of its antecedents. The factors that influenced its formation, the previous projects that served as a ceiling for the origination of the movement of restorative professionals and then the start-up of this work plant based on an incipient methodology in Argentina, which allows contributing to the elaboration of a new institutional path, incorporating a public policy of juvenile restorative justice.

I refer to a juvenile justice based on the philosophy that inspires restorative justice as a process of transformation and acquisition of values, skills, and strategies that facilitate citizen inclusion.

In this context, I will develop the scientific basis on which the foundation, its management, its mission, vision, the values it holds in its undertakings and in its institutional actions. I will propose the nodal areas of management and finally I will strive to develop the ideas that in the future in the short medium and long term will involve a qualitative evolution in its management. I took into consideration the conceptual framework of human rights, the productions of the COMJIMB.

The Ibero-American Declaration of Restorative Juvenile Justice the conclusions of world, regional, national and local congresses. These elements and the historical line undertaken throughout the essay are the means to explain how complex is the problem of crime in young people, a subject to which we dedicate ourselves with commitment. In that explanation will emerge strengths, opportunities, weaknesses and threats, giving rise to contributions in the order of being able to say, to be able to do, and to sustain.

The objective of this work is to expose the process of the background, formation and consolidation of the Argentine Restorative Action Foundation. I will explain management initiatives by areas through which we promote restorative, strategic and future practices. Finally, I will focus on future developments.

PALABRAS CLAVES:

Delito -delincuente – bandas – facilitación restaurativa – modelo restaurativo – comunidad – justicia especializada – desjudicialización – remisión – víctima – conferencias o grupo comunitario

Delito: conducta típica, antijurídica, culpable y punible.

Delincuente: Los Principios Básicos (párr.7) recomiendan que los procesos restaurativos solamente se usen cuando hay razones suficientes para formular cargos contra el delincuente y se cuenta con su consentimiento libre y voluntario, quien podrá retirar tal consentimiento en cualquier momento durante el proceso. Los delincuentes también requieren acceso a asesoría legal y/o información...el proceso está lejos de terminar con la celebración de un acuerdo con otras partes. El cumplimiento del compromiso que hace como parte en el acuerdo es tal vez aun más importante. Este segundo aspecto debe comprometer a los delincuentes directamente. Es aquí cuando demuestran que han aceptado la responsabilidad de su conducta y están preparados a ser responsabilizarse de manera real y práctica.

Bandasⁱⁱⁱ: es el resultado de un efecto de selección en el que un individuo con determinados intereses busca relacionarse con otros similares.

Facilitación Restaurativa: Método restaurativo, de base dialógica de impronta interdisciplinaria, donde un equipo de profesionales, generalmente un abogado un trabajador social y un psicólogo, intervienen abriendo la comunicación y dando soporte desde el ángulo de un tercero como un planificador creativo. Según el Manual Unodoc. Arg, pág. 66 Requiere habilidades de los facilitadores:

- Habilidad para crear un ambiente en que las partes sean libres y tengan interacciones seguras;
- Habilidades de comunicación (incluyendo habilidades especiales de lenguaje, cuando los miembros de los grupos minoritarios hablan un lenguaje diferente);
- Habilidades de escucha activa;
- Habilidad de manejar y ayudar a la gente a lidiar con la intensidad emocional;
- Habilidad de ayudar a las partes a decir y escuchar cosas difíciles;
- Habilidad de balancear los intereses/poder de los participantes;
- Habilidad de expresar apoyo y empatía. ^{iv}

Modelo restaurativo: es una forma de resolver cualquier conflicto social, por medio de soluciones alternas a la tradicional justicia institucional o formal... En particular relacionado con el conflicto que genera la comisión de un delito llevada a cabo por una persona menor de dieciocho años. El concepto de justicia restaurativa incluye, entre otros, los de “justicia comunitaria”, “hacer reparaciones”, “justicia positiva”, “justicia relacional”, “justicia reparadora”, y “justicia restauradora. El énfasis en esta definición está claramente presente en los procesos participativos diseñados para alcanzar resultados deseados. Un “proceso restaurativo” se define como “todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito participen conjuntamente de forma activa en la resolución de las cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador”. La justicia restaurativa da tanta importancia al proceso como al resultado. Los individuos involucrados en este proceso son denominados “partes”.^v

Comunidad^{vi}: La participación de la comunidad y la construcción de comunidad son dos de las metas de la justicia restaurativa. A pesar de que es posible establecer los principios básicos de la justicia restaurativa e identificar los requisitos para establecer, manejar y mantener programas de justicia restaurativa, la forma específica que las prácticas restaurativas tendrán dependerá del ambiente específico (cultural, social y político) en que el sistema de justicia penal funciona... el concepto de comunidad está abierto a definición y debe plantearse con cuidado. La movilización de la comunidad empieza con la identificación de los individuos y grupos afectados por conflictos y de quienes están en posición de participar en la solución de estos. Un elemento básico en este proceso es la comprensión de las necesidades y los valores de la comunidad. En algunos casos, se observa que las comunidades más necesitadas son también las menos capaces de movilizarse y participar de lleno en los procesos restaurativos comunitarios. En algunos programas de justicia restaurativa, el participación de los ciudadanos para solucionar los problemas también puede promoverse asignando responsabilidades a algunos participantes de servir como apoyo para un delincuente o una víctima, o para proporcionar trabajo u oportunidades de servicio al delincuente.

Justicia especializada: Propone una jurisdicción especializada para el juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes. Tiene como presupuesto fundamental el modelo de responsabilidad de los adolescentes por los delitos cometidos en su menor edad., encuentra fundamento en la CIDN, 1989, en la Convención Americana de Derechos Humanos, de noviembre de 1969 que en su art. 5.5 “*Cuando los menores puedan ser procesados deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible para su tratamiento*”. Sus plazos son mas cortos que la de los adultos, propone la excepcionalidad de la prisión preventiva.

Prevención especial positiva^{vii}: Se dirige al trasgresor, toma en cuenta la individualizada del sujeto activo y busca una finalidad, se orienta como la justicia restaurativa, hacia el futuro. Busca incidir en quien ha delinquido para que no vuelva hacerlo. Procura concretizar los efectos de la pena en un cambio de actitud del infractor por medio de la enseñanza, programas de aprendizaje, tratamientos psicoterapéuticos ayuda familiar y comunal. Estos fines deben ser aceptados por el autor. es necesario su consentimiento para evitar un tratamiento coactivo lesionante de la dignidad humana. Prevención especial puede significar también, una atenuación o excusa de pena, cuando sea posible también programas de justicia restaurativa en el ámbito de ejecución o cumplimiento de una sanción. Puede dividirse en prevención especial positiva, cuando tiende a incidir en el delincuente para resocializarlo e integrarlo a la comunidad. y la prevención especial negativa, que busca incidir en el delincuente para inculcarlo o sanearlo mediante tratamiento asegurativo tendiente a su neutralización.

Desjudicialización: ^{viii} El art. 40 3.b... “siempre que sea apropiado y deseable la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales”

Opinión Consultiva OC- 17 “*son plenamente admisibles los medios alternativos de solución de controversias que permitan la adopción de decisiones equitativas, siempre que se apliquen sin menoscabo del derecho de las personas. Por eso es necesario que se regule con especial cuidado la aplicación de método alternativos, en los casos en que se hallan en juego los intereses de los menores de edad*”. Párrafo 135.

Reglas de Beijing Art. 1.3 Directrices de Riad Art. 2. Partiendo del paradigma de sujetos de derechos integrales, se puede entender la desjudicialización como una forma de reducir el control jurídico penal sobre las conductas de los jóvenes o de un control penal formal sólo cuando sea necesario. Aplicándose a la desjudicialización los principios de proporcionalidad, y racionalidad, intervención penal mínima, flexibilidad y diversificación de la reacción penal.

Remisión: entraña la supresión del procedimiento ante la justicia penal y con frecuencia la reordenación hacia servicios apoyados en la comunidad., artículo 11.2 de las reglas de Beijing, asegurándose el consentimiento del infractor, 11.3. la regla 11.4 prevé opciones substitutivas viables del procesamiento ante la justicia penal para jóvenes en la forma de una remisión basada en la comunidad.

Víctima: Persona que padece un daño por culpa ajena o causa fortuita. Se puede definir como toda persona que ha sufrido una pérdida, daño, o lesión ya sea como individuo o como integrante de un grupo o colectividad, incluso refiriendo el término persona a entidades legales, organizaciones, asociaciones, comunidades, el Estado o la sociedad en un todo^{ix}. En todos los procesos de

justicia restaurativa es importante proteger los intereses de la víctima y asegurarse que no exista una doble victimización. Esto puede requerir una cantidad considerable de trabajo preparatorio con la víctima antes de un encuentro con el delincuente. Esto puede tomar semanas, meses o en el caso de delitos muy serios que han resultado en el encarcelamiento del delincuente, años. Esta preparación anterior a la junta está diseñada para asegurarse de que la víctima esté emocional y psicológicamente preparada para entablar un dialogo con el delincuente. Los Principios Básicos (par. 8) declaran que los procesos de justicia restaurativa deben usarse solamente con el consentimiento libre y voluntario de la víctima, y posteriormente, que la víctima debe tener la posibilidad de retirar su consentimiento y abandonar el proceso en cualquier momento^x.

Conferencias o grupos comunitarios: Este modelo en su forma moderna fue adoptado en la legislación nacional y aplicado al proceso de justicia juvenil en Nueva Zelanda en 1989, convirtiéndolo en la metodología de justicia restaurativa sistemáticamente institucionalizada más avanzada en entonces. La mayoría de los casos son manejados por la policía a través de “precaución restaurativa” y conferencias de grupos de cortes familiares y dirigidas por la policía. Se basa en siglos de sanciones antiguas y tradiciones para solucionar disputas del grupo aborígen maorí en Nueva Zelanda. El modelo ahora es ampliamente usado para modificar la forma de la metodología de desvío iniciada por la policía al Sur de Australia, Sudáfrica, Irlanda, Lesoto, así como en las ciudades de Minnesota, Pennsylvania y Montana. Cada proceso de conferencia tiene un facilitador o mediador. El enfoque del proceso de conferencias es más amplio que los programas de mediación normales. Implica reunir a la familia y amigos de la víctima y del delincuente, y a veces también a miembros de la comunidad, para que participen en un proceso facilitado profesionalmente para identificar resultados deseables por las partes, abordar las consecuencias del delito y explorar maneras adecuadas de prevenir el comportamiento delictivo. El propósito de una conferencia de grupo familiar es confrontar al delincuente con las consecuencias del delito, desarrollar un plan reparador y, en casos más serios (en el modelo de Nueva Zelanda), determinar la necesidad de supervisión más restrictiva y/o custodia. En Australia y en los Estados Unidos, los oficiales de policía generalmente sirven como guardianes de celda principalmente, mientras que en Sudáfrica son como fiscales.^{xi}

KEYWORD. Crime - delinquent - gangs - restorative facilitation - restorative model - community - specialized justice - dejudicialization - referral - victim - conferences or community group.

Crime: typical behavior, unlawful, guilty and punishable.

Offender: The Basic Principles (para. 7) recommend that restorative processes should only be used when there are sufficient reasons to file charges against the offender and their free and voluntary consent is available, who may withdraw such consent at any time during the process. Criminals also require access to legal advice and / or information ... the process is far from ending with the conclusion of an agreement with other parties. The fulfillment of the commitment you make as part of the agreement is perhaps even more important. This second aspect must commit the criminals directly. This is when they show that they have accepted responsibility for their behavior and are prepared to be responsible in a real and practical way.

Bands: is the result of a selection effect in which an individual with certain interests seeks to relate to similar ones.

Restorative Facilitation: Restorative method, with a dialogical base of interdisciplinary imprint, where a team of professionals, usually a lawyer, a social worker and a psychologist, intervene facilitating communication and giving support from the angle of a third party as a creative planner. According to the Unodoc Manual. Arg, p. 66 Requires skills of the facilitators:

- Ability to create an environment in which parties are free and have secure interactions;
- Communication skills (including special language skills, when members of minority groups speak a different language);
- Active listening skills;
- Ability to manage and help people cope with emotional intensity;
- Ability to help the parties to say and hear difficult things;
- Ability to balance the interests / power of the participants;
- Ability to express support and empathy.

Restorative model: it is a way of resolving any social conflict, by means of alternative solutions to the traditional institutional or formal justice ... In particular related to the conflict generated by the commission of a crime carried out by a person under eighteen years of age. The concept of restorative justice includes, among others, "community justice," "making reparations," "positive justice," "relational justice," "restorative justice," and "restorative justice. The emphasis on this definition is clearly present in the participatory processes designed to achieve desired results. A "restorative process" is defined as "any process in which the victim, the offender and, where appropriate, any other persons or members of the community affected by a crime jointly participate actively in the resolution of the issues arising from the offense, usually with the help of a facilitator. " Restorative justice gives as much importance to the process as to the result. The individuals involved in this process are called "parties."

Community: Community participation and community building are two of the goals of restorative justice. Although it is possible to establish the basic principles of restorative justice and identify the requirements to establish, manage and maintain restorative justice programs, the specific form that restorative practices will have will depend on the specific environment (cultural, social and political) in which the criminal justice system works ... the concept of community is open to definition and must be approached with care. The mobilization of the community begins with the identification of individuals and groups affected by conflicts and those in a position to participate in the solution of these. A basic element in this process is the understanding of the needs and values of the community. In some cases, it is observed that the communities most in need are also the least able to mobilize and participate fully in the community restorative processes. In some restorative justice programs, citizen participation in solving problems can also be promoted by assigning responsibilities to some participants to serve as support for an offender or victim, or to provide work or opportunities for service to the offender.

Specialized justice: It proposes a specialized jurisdiction for the prosecution of crimes committed by adolescents. Its fundamental budget is the model of responsibility of adolescents for crimes committed in their younger age, is based on the CIDN, 1989, in the American Convention on Human Rights, November 1969 that in its art. 5.5 "When minors can be prosecuted, they must be separated from adults and brought before specialized courts, with the greatest speed possible for their treatment." Its terms are shorter than that of adults, it proposes the exceptionality of preventive detention.

Dejudicialization: Art. 40 3.b ... "whenever it is appropriate and desirable to adopt measures to treat these children without resorting to judicial procedures, on the understanding that human rights and legal guarantees will be fully respected" Advisory Opinion OC-17 "Alternative means of resolving disputes that allow the adoption of equitable decisions are fully admissible, provided they are applied without prejudice to the right of individuals. That is why it is necessary to regulate with special care the application of alternative methods, in cases where the interests of minors are at stake ". Paragraph 135
Beijing Rules Art. 1.3 Riyadh Art. Guidelines 2. Starting from the paradigm of subjects of integral rights, dejudicialization can be understood as a way to reduce criminal legal control over the behavior of young people or a formal criminal control only when be necessary. The principles of proportionality, rationality, minimum penal intervention, flexibility and diversification of criminal reaction are applied to dejudicialization.

Remission: involves the suppression of the procedure before the criminal justice and frequently the reordering towards services supported in the community., Article 11.2 of the Beijing rules, assuring the consent of the offender, 11.3. Rule 11.4 foresees viable substitute options for criminal justice prosecution for juveniles in the form of a common-based referral

Victim: Person who suffers damage due to another's fault or fortuitous cause. It can be defined as any person who has suffered a loss, damage or injury either as an individual or as a member of a group or community, even referring the term

person to legal entities, organizations, associations, communities, the State or society in a whole. In all processes of restorative justice it is important to protect the interests of the victim and ensure that there is no double victimization. This may require a considerable amount of preparatory work with the victim before an encounter with the offender. This can take weeks, months or in the case of very serious crimes that have resulted in the incarceration of the offender, years. This preparation prior to the meeting is designed to ensure that the victim is emotionally and psychologically prepared to engage in a dialogue with the offender. The Basic Principles (paragraph 8) state that restorative justice processes should be used only with the free and voluntary consent of the victim, and subsequently that the victim should have the possibility to withdraw their consent and leave the process at any time.

Conferences or community groups: This model in its modern form was adopted into national legislation and applied to the juvenile justice process in New Zealand in 1989, making it the most systematically institutionalized restorative justice methodology at that time. Most cases are handled by the police through "restorative precaution" and conferences of family court groups and directed by the police. It is based on centuries of ancient sanctions and traditions to settle disputes by the Maori aboriginal group in New Zealand. The model is now widely used to modify the form of diversion methodology initiated by the police in South Australia, South Africa, Ireland, Lesotho, as well as in the cities of Minnesota, Pennsylvania and Montana. Each conference process has a facilitator or mediator. The focus of the conference process is broader than the normal mediation programs. It involves bringing together the family and friends of the victim and the offender, and sometimes also members of the community, to participate in a professionally facilitated process to identify desirable outcomes for the parties, address the consequences of the crime and explore appropriate ways to prevent the criminal behavior. The purpose of a family group conference is to confront the offender with the consequences of the crime, develop a reparative plan and, in more serious cases (in the New Zealand model), determine the need for more restrictive supervision and / or custody. In Australia and the United States, police officers generally serve as cell guardians, while in South Africa they serve as prosecutors.

INTRODUCCION

Con el objetivo de presentar ordenadamente lo que fue la construcción de la entidad, Fundación Acción Restaurativa, FARA, debemos partir de los elementos significativos que contribuyeron al ingreso de la metodología Justicia Restaurativa en la provincia de Buenos Aires, en la República Argentina, a través de factores que se presentaron al inicio del nuevo milenio. En ese sentido relevo los siguientes factores:

Factores legales:

Se establece una modificación Constitucional que habilita por vía del Art. 75 inc. 22, de la Constitución Nacional el ingreso de tratados de DDHH, entre ellos CIDN. De modo que se amplía el plexo constitucional, incorporando baremos restaurativos que venían implícitos y explícitos en esos tratados^{xii}.

Se modifica el Código de Procedimiento Penal en la Provincia de Buenos Aires, generando plafones de acceso significativo para la gestión de derechos de las víctimas. Se incorpora por vía de principio de oportunidad simple, la mediación penal^{xiii}.

Factores Estructurales:

Se crea dentro de las estructuras de los Ministerios Públicos Fiscales, el Área Social, integrada por los Centro de Mediación Penal y Centros de Asistencia a las Víctimas^{xiv}

Factores Académicos:

Desde la Universidad Nacional de La Plata, Instituto del Niño^{xv} y Catedra de derecho de Familia (civil V)^{xvi} propongo un Seminario sobre las violencias con un programa piloto para la asistencia a víctimas y un Centro de mediación penal, con encuadre restaurativo. Las ^{xvii} conclusiones del trabajo las toma la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Factores Laborales:

El Procurador General de la Provincia, decide implementar el programa piloto en el distrito capital de La Plata, en el Centro de Mediación Penal y Centro de Atención de Víctima^{xviii}. Dos años mas tarde, desde la Secretaría de Política Criminal^{xix}, deciden replicar el diseño *interdisciplinar* en toda la provincia en los

distintos departamentos judiciales, que contienen en total 135 comunas ^{xx}realizando un digesto de los CAV.

La experiencia adquirida de recorrer cada lugar de la provincia ^{xxi},y las nuevas formas de hacer justicia, siendo estas la mediación penal y la apertura de centros de atención a víctimas, originaron tensiones organizacionales y estructurales, en el ámbito judicial. El sistema retributivo instalado en las gestiones, a pesar de los cambios legales propuestos de tinte restaurativo, hicieron que el contexto determinara el modo en como iban a funcionar esos nuevos dispositivos. Analizar esas fricciones organizacionales desde un espacio académico, y trabajar a nivel provincial, nos incentivó a generar otro proyecto universitario con la suficiente distancia que nos permitiese analizar las posibilidades reales de implementación de la metodología restaurativa en este caso aplicadas a niños y jóvenes^{xxii} intervenidos por el sistema de justicia juvenil.

1. UNIDAD DE ATENCION EN CONFLICTOS JUVENILES

En el año 2006 se crea y se presenta a convocatoria de extensión universitaria el proyecto de extensión Universitaria “*Unidad de Atención en Conflictos Juveniles*”^{xxiii}, especializado en una gestión de investigación acción ^{xxiv}, este espacio fue la incubadora de FARA. Aquí se genera el primer proyecto de justicia juvenil restaurativa. La idea originaria en el 2006 surgió a partir de la necesidad y la importancia de aplicar políticas progresivas de prevención del delito y, asimismo, estudiar sistemáticamente la posibilidad de aplicar acciones restaurativas que eviten la criminalización de los conflictos de niños niñas y adolescentes por una conducta devenida en delito. Ponderamos, la incidencia de la respuesta estatal en esa época que usaban sistemas de razias, una suerte de detenciones masivas, por portación de cara o falta de documento de identidad, que se reiteraban sobre todo en grupos vulnerables, combinadas con políticas demagógicas^{xxv}.

Las prácticas iniciales, se desarrollaron en barriadas populares, con actividades de información sobre MASC^{xxvi}, referido a conflictos que protagonizaban los adolescentes por situaciones barriales, riñas, o adicciones, deserción escolar^{xxvii}. Aplicábamos una metodología que incluía una mixtura entre una escuela para padres y un círculo restaurativo, trabajando la responsabilidad, la reparación y la reinserción en la comunidad donde se sucedían los hechos.

El método de investigación - acción nos potenció en una comprensión aguda de la complejidad que tenían esas realidades, pudimos identificar las fuerzas sociales y las relaciones que están detrás de la experiencia. Basándonos en un encuadre común del conflicto que implica a la víctima al ofensor y a la comunidad. Esa experiencia territorial fue el inicio de otros saberes y ese nuevo descubrimiento se transformó en la base del proceso de concientización, de darnos cuenta. La concientización es una idea central y meta en la investigación – acción, tanto en la producción de conocimiento como en las acciones propias de la práctica.

La metodología nos permitió fortalecernos como organización de base, ya que no encontramos otros organismos o instituciones que hicieran esta práctica. También nos permitió enfocar claramente los recursos disponibles, basados en un análisis de fortalezas oportunidades, debilidades y amenazas, nos hizo vislumbrar buenas oportunidades de cambio y apertura a métodos dialógicos restaurativos con mucha posibilidad de generar poder de agencia en los jóvenes. Al probar los resultados en la realidad, la praxis social nos aportó excelentes datos acerca de los procesos históricos y como el proceso judicial juvenil adversarial, como replica del sistema de adultos, no denotaba incidencia en los jóvenes, la ley no era un límite^{xxviii}.

Esta complejidad encontrada en el territorio nos impulsó a reforzar nuestros conocimientos especializándonos en infancia, en MASC, en otras Universidades

nacionales y en Barcelona España. Los nuevos saberes fortalecieron los encuadres que habíamos descubierto en la praxis y a manera de brújula ambas combinaciones la formación y la metodología de investigación acción, nos llevaron a abrir nuevas iniciativas adecuadas a las características bio psico sociales de los niños niña y joven en la provincia de Buenos Aires. De ese modo fuimos haciendo un diseño metodológico en base a la investigación acción que es la **Facilitación Restaurativa**.

En ese entonces 2006-2008 desde la usina universitaria colaboramos con un proyecto que luego sería el actual marco jurídico de infancia, tanto para jóvenes con derechos vulnerables desde lo social, como los jóvenes del sistema de responsabilidad penal juvenil. Generamos en el inicio del año 2008 una capacitación^{xxix} en justicia juvenil restaurativa para que se informen jueces, fiscales, defensores, profesionales de asesorías periciales y jóvenes estudiantes de trabajo social, sociología, psicología, antropología y derecho, y a la vez divulgar los resultados obtenidos en nuestra primera investigación, además de poner en valor la herramienta de justicia restaurativa y de esa forma validar estas prácticas.

Así fue como la Unidad de atención en conflictos juveniles, comenzó a transitar un nuevo capítulo, el del enlace directo con el sistema judicial juvenil^{xxx}. Con los años la actividad supero el espacio de la extensión Universitaria, razón por la que se comienza a gestar la idea de hacer la Fundación Acción Restaurativa FARA. Desde la apertura a la comunidad se había generado un foro que consultaba no sólo por casos, sino por como llevar a cabo encuadres restaurativos en otros ámbitos, por ejemplo, escolares, policiales, no solo el judicial.

Unidad de

ATENCIÓN JUVENIL

Un camino hacia
el reconocimiento
de la responsabilidad
y la protección
de la dignidad
de los jóvenes.

"Si quieres cambiar al mundo,
cámbiate a ti mismo"

Mahatma Gandhi



Proyecto Unidad de
ATENCIÓN JUVENIL
Secretaría de Extensión Universitaria
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

2. CATEDRA LIBRE DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y DDHH

Desde la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata^{xxx}, presentamos un proyecto de incumbencia específica en DDHH justicia restaurativa, que fue aprobado por el presidente de la Universidad, por lo que se crea en el 2010 *la cátedra libre Universitaria de justicia Restaurativa y Derechos Humanos*. Las Cátedras denominadas libres son creadas para difundir áreas de la cultura y del saber que no encuentran lugar específico en el currículo de alguna de las carreras que esta Universidad dicta, de allí su importancia. Abierto este espacio pensado para enlazar directamente con la comunidad, nos llegaban consultas por casos provenientes de escuelas y de niñez, salud, seguridad. La mayor inquietud se refería a niños que por su edad eran no punibles, que pivoteaban sus días entre la calle y participación en bandas en delitos, pero por ese accionar denotaban que las públicas habían dejado una laguna vacante, sin programas ajustados para ellos desde los social, y esa falta de abordaje los encaminaba al delito como algo cotidiano.

La reforma de la ley de infancia mencionada, había dejado a los operadores de dos lados unos con la materia penal, los otros con los derechos vulnerados, sin embargo los niños y adolescentes menos cuidados, mas expuestos, pivoteaban en el espacio intermedio iban cual escalera subiendo y bajando peldaños probando el limite, con detrimento claro en la salud (drogas), en su educación (deserción escolar), de su seguridad (se los detenía, asiduamente para conocer quienes eran, lo que se llamo doble A, averiguación de antecedentes) en realidad esta forma de demorarlos era una manera no legal de marcarles que era lo que los policía podían hacer con ellos. La ley no hizo que el Estado aporte respuestas en clave de derecho los encuadres legales, estaban flacos de gestiones constitucionales y, leímos resoluciones que describían una metodología respecto del niño infractor en que el operador refería haber aplicado todos los dispositivos disponibles, sin que el joven tenga adherencia al mismo, por lo que se dejaba de intervenir por falta de dispositivos.

Ante estos contextos tan difíciles, la Cátedra, tuvo la oportunidad de articular con esas consultas de operadores, fue volver a trabajar en prevención progresiva, con un tipo especial de funcionario como son los docentes, profesores, psicólogos, pediatras, trabajadores sociales. Ellos muchas veces asumían la situación conflicto en soledad, pero tratando de encontrar una vía socioeducativa natural, no sancionadora y eso se enlazó naturalmente con la lógica de la restauración. Desde la cátedra la secretaria monitoreaba un foro de escuelas que abrimos, para canalizar las consultas, sobre todo referido al uso de redes sociales, amenazas, exposiciones entre jóvenes (escraches)^{xxxii}.

La cátedra de justicia restaurativa fue un vector importante de incidencia comunitaria, porque nos permitió conocer como las pequeñas redes barriales, no podían generar respuestas virtuosas, y como mediante técnicas de

compromiso, visión de trabajo conjunto, metodología, pudieron revertir esos cuadros originarios y trabajar en prevención primaria, pudiendo prevenir situaciones complejas. También nos conmovió la corta edad de los infractores y el desconocimiento del mundo adulto de las redes y medios interactivos, que no sólo aislaba mas al adulto del niño, sino que lo dejaba sólo frente a una venta al mundo sin control.

Estos niños como víctimas o victimarios fueron construyendo sus legalidades en medio de sospechas, falta de opciones de desarrollo, y de corrupción policial, en barriadas insertas en las comunidades, pero aisladas para su desarrollo integral^{xxxiii}.

Fundamentalmente la cátedra de JR y DDHH se constituyó en un espacio pedagógico, para pensar y preguntarse ¿Es posible hacer algo? pues las violencias nos impactan en los espacios que nos son cotidianos y nos afectan por eso se abrió esta ventana para poner en valor el significado de la restauración de derechos. Los miembros de la sociedad, podemos hacer mucho por mantener la cohesión de los valores esenciales que nos mantienen como miembros de esta polis unidos.

Proponemos que desde este espacio podemos abrir la posibilidad de desarrollar trabajos colaborativos, con sustento científico, para lograr una visión estratégica que otorgue prioridad a la gestión de los conflictos con un cambio de paradigma, el que proponemos desde la Justicia Restaurativa.

Por medio de ese modelo de gestión de los conflictos, podremos junto a la comunidad iniciar procesos de reconocimiento de los conflictos reales que generan violencia, obtener información sobre el pulso actual de los mismos y pensar juntos como mejorar las competencias para su conocimiento cabal y su re significación. Desde la Cátedra vemos una oportunidad de hacer un dialogo con la comunidad que marque la diferencia, que posibilite construir cursos de acción donde la Responsabilización, la reparación y la reintegración como ejes programáticos sean la guía de un proyecto colectivo. En el que nos identifiquemos desde los logros de mejores estándares en la gestión de derechos y de paz.

FARA

2. CREAR FARA

Nacimos y nos posicionamos

Desde su creación como movimiento de profesionales que realiza la primera reunión en abril del año 2014 y como Organismo de la Sociedad Civil en 2016, los miembros de la fundación Acción Restaurativa Argentina, logramos encausar toda esta potencia por la inclusión ciudadana en clave de política pública traccionada desde la sociedad *civil*.

Desde entonces a la actualidad la FARA no detuvo su crecimiento, hoy cuenta con cuatro áreas específicas de gestión que dan solvencia y estructura *de la organización*. Un comité de crisis, que esta on line ante situaciones de urgencia, Una línea telefónica de seguimiento para referencia de post penitenciarios. *Dieciocho* (18) programas basados en la justicia restaurativa focalizados en niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Se convirtió en un *espacio de referencia nacional*, promoviendo e impulsando nuevas maneras de entender el conflicto juvenil y *el delito* en esta etapa de vida.

En el futuro se propone dar *cuero* al Centro de desarrollo en políticas publicas en justicia restaurativa e infancia y juventud, para que sea una usina de innovación y gestión de conocimiento de referencia *del país y Latinoamérica* procurando generar respuestas eficaces.

Este accionar restaurativo, por diseño requiere un traccionar junto con otros, en miras a implementar un objetivo común, en nuestro caso prácticas restaurativa y, descubrir nuevos conocimientos y saberes con este encuadre. Al trabajar en planes, programas y proyectos con otras instituciones, y sus operadores, *sumamos fuerzas y multiplicamos resultados*. Y agregamos a ese crecimiento el semillero que se originó en la *Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, UACJ, que*, a lo largo de los años, fue creciendo, por lo que hoy podamos contar con profesionales restaurativos desde la base *de su formación* en distintas

áreas del conocimiento, desde hace más de 10 años.



Pero fue el año 2015, cuando nos comenzaron a llegar propuestas de trabajo mediante convenios o acuerdos colaborativos y decidimos formar la Organización de la Sociedad Civil, para ampliar las posibilidades de cobertura. Desde entonces la Fundación Acción Restaurativa Argentina FARA, viene implementando diversas metodologías de trabajo en áreas específicas, siempre a partir de la articulación entre los ejes víctima, ofensor y comunidad y en búsqueda de crear redes virtuosas de trabajo que viabilicen nuevas respuestas restaurativas ante situaciones críticas.

La FARA tiene una estructura organizativa vertical que se mantiene a nivel de funciones, en su gestión la estructura es horizontal basada en procesos. Tenemos una red de procesos interrelacionados, y en ellos se centra el interés desde las estructuras hacia el diseño ordenado y eficaz de todos los procesos de esta organización^{xxxiv}.



El patrimonio de FARA está integrado en su totalidad por donación de sus socias fundadoras y se afecta exclusivamente para la realización de sus fines. Por ley

debe tener una cuenta bancaria en un banco autorizado por el Estado y esta sujeta a los controles previstos en la legislación para poder funcionar. La fundación tiene la obligación legal de cumplir con los fines de su objeto social y si bien como expliqué, no persigue lucro, realiza actividades lucrativas de tipo docente y de asesoramiento, transmisión de tecnología, que permiten de ese modo poder pensar en desarrollos futuros.

En Argentina de acuerdo con el art. 193 del Cód. Civil las fundaciones para su reconocimiento deben serlo bajo la forma de escritura pública notarial y solicitar para luego recibir y obtener la autorización del Estado para poder funcionar en forma pública. Como entidad jurídica desarrolla su gobierno integrado por un presidente, un secretario y un tesorero y dos Directoras Académicas. Todos estos cargos son honorarios.

Por el tipo jurídico la organización lleva los libros que establece la normativa nacional y realiza reuniones ordinarias y extraordinarias en forma sistemática, requiriendo la mitad más uno de los participantes para su funcionamiento.

Fara tiene fines declarados en su acto constitutivo que se asienta en valores que se plasman en planes programas y proyectos de justicia juvenil restaurativa. Como detallé el gobierno y representación de la fundación está a cargo de los cinco roles mencionados, su staff lo integra un equipo de veinticuatro personas que van desde los cincuenta y cinco años a los dieciocho años, razón por la que hay profesionales, y estudiantes secundarios en sus filas. Además de la variedad etaria la formación de los integrantes va recorriendo una paleta que integra a médicos, abogados, trabajadores sociales, psicólogas, bioquímica, profesores, terapeutas motores, músicos, funcionarios penitenciarios, funcionarios de minoridad, funcionarios judiciales y estudiantes secundarios, ex ofensores y víctimas. Esta intersectorialidad y multidisciplinariedad nos permite abrirnos a diferentes posibilidades de trabajo restaurativo.

2.1 FARA SOCIAL:

F.A.R.A. es una organización social de base territorial, con sede en la calle 39 y 10 piso 5, Departamento A de ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina.

Posee un sitio web www.accionrestaurativa.com, facebook, su correo electrónico accionrestaurativapaz@gmail.com.

Desarrolla planes programas y proyectos basados en la justicia restaurativa, enfocados a niños, adolescentes y jóvenes. Su fortaleza son sus desarrollos de investigación - acción y el resultado de esa actividad es analizado para detectar nuevos encuadres que restauren derechos¹ y generalmente dan pie a emprendimientos específicos o abarcativos según el caso. Se caracteriza por desplazarse a los lugares donde se suceden los conflictos, barrios, escuelas, centros de internamiento o unidades penitenciarias evitando la centralidad si no es necesario.

La actividad desplegada por sus integrantes es voluntaria y sostenida en el tiempo, mas de la mitad del grupo lleva trabajando mas de diez años juntos razón por la que tiene una sólida estructura profesional. Además de estas acciones es convocada como consultora en proyectos legislativos², acciones judiciales, y en participaciones de columnas periodísticas y programas de televisión en base al accionar en el encuadre restaurador^{xxxv}. Todas estas acciones están inmersas en los valores que inspiran la metodología Restaurativa^{xxxvi}, un marco filosófico y una metodología de reacción ante los delitos o hechos graves cometidos por jóvenes, que se centra en el perjuicio ocasionado y en las acciones necesarias para reparar el daño, restaurar a las víctimas, a las relaciones sociales quebradas por el acto infractor.

Los adolescentes inician el pasaje a la adultez, que implica salir de la dependencia infantil a la emancipación propia. En proceso impacta en lo psicológico, funcional, social y económico. En esta transición los conflictos son constantes. Hay cambios intrapersonales al involucrar aspectos de la singularidad del adolescente que lo van a reposicionar en lo social (dejar de ser niño para ser adulto) y producen la caída de emblemas identificatorios, sentidos, los que entran en crisis al no poder servir ya de guía al sujeto en transición. Se dan al interior de la vida psíquica, conllevan malestar y una necesidad de otros, para sentirse querido y sostenido, o para poder identificarse.

A su vez, los conflictos son interpersonales, involucran a otros cotidianos del adolescente: padres, docentes, conocidos, a los que mirará bajo este nuevo

¹ El "acceso a la justicia" es un concepto dinámico se refiere al derecho a un "acceso efectivo a los sistemas, procesos, información. El artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), incluye el derecho a un recurso efectivo frente a las violaciones de los derechos fundamentales.

² Proyecto E reforma del sistema de responsabilidad penal juvenil, provincia de Buenos Aires. Proyecto de reforma del sistema de responsabilidad penal juvenil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. Proyecto de Protocolo iberoamericano en Justicia Restaurativa, del mencionado Ministerio de la nación. -

lente llegando a veces a un choque de intereses en el intento del joven de afirmarse desde su individualidad^{xxxvii}. Este proceso de cambio conlleva internalización de normas, de seguridad, certeza y autoconfianza, dar fuerza o no a lo permitido y a lo prohibido claramente^{xxxviii}. Los jóvenes necesitan acompañamiento real, escucha activa, afecto con presencia a nivel familiar y de toda la comunidad social en la que vive^{xxxix}. Es imprescindible vincular a la COMUNIDAD en el proceso restaurativo, porque es allí donde el joven construyó su entramado histórico^{xl}.

FARA, ha sido convocado en varias oportunidades en provincias argentinas, entre las que menciono: Salta, Jujuy, Neuquén, Córdoba, Santa Fe, Catamarca, Entre Ríos, Chaco, Misiones, Corrientes y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rio Negro y en distintos puntos de la provincia de Buenos Aires. También por medio de alianzas estratégicas con Universidades y poder judicial y organizaciones de la sociedad civil hemos trabajado desde hace unos años en Brasil, Uruguay, Chile y México. Formando parte del Comité organizador del XIV Congreso Internacional de Mediación y Cultura e Paz.

2.2 LA MISION de FARA

Es desarrollar la metodología restaurativa mediante la aplicación de métodos dialógicos no adversariales. Enfocado a la infancia, adolescencia y juventud, en el momento anterior a la comisión del delito mediante prevención progresiva o posterior al momento de infracción penal, o en el momento de ejecución de sentencia de una pena o una medida de seguridad.

¿Como lo llevamos a cabo? Lo hacemos directamente a través de una fuerte presencia en el análisis y resolución de conflictos, situaciones donde los niños son ofensores o víctimas. Trabajamos con un dialogo claro con las organizaciones de modo de generar plafones de trabajo conjunto en valores compartidos, con una actividad propia focalizada y ampliada desde la organización que nos aloja, si se trata de casos de jóvenes bajo medida de seguridad o de un joven privado de libertad. También por medio del accionar en redes sociales, y foros que se generan a partir de un proceso de intercambio con organizaciones y el Estado, escuelas, y familias, clubes y niños, de modo que abre un dialogo interinstitucional e interpersonal. De este modo llegamos a tener largo alcance en la resolución de conflictos con el colectivo infancia en la Argentina.

2.3 LA VISION de FARA

Es ser una organización de referencia en justicia restaurativa y prácticas donde intervengan niños involucrados en situaciones delictuales, o en estado de vulnerabilidad. Su visión comprende una mayor presencia territorial donde no se tiene práctica en su ejecución. Generar innovaciones en desarrollo en justicia restaurativa. Además de incidir en cambios referido a los encuadres penitenciarios mediante prácticas restaurativas.

2.4 LOS VALORES, objetivos que nos proponemos deben cumplirse:

RESPECTO partimos de considerar a cada persona digna por el mero hecho de existir y proponemos plataformas de reconocimiento y subjetividad para poner en valor.

ACEPTACION, Proponemos partir del análisis de la realidad concreta, de las acciones de cada uno, y sus consecuencias como un punto nodal de las intervenciones, para analizar las contribuciones de cada uno en el resultado y proponer posibilidades asequibles.

FLEXIBILIDAD Las diferencias biológicas, sociales, contextuales, históricas, nos necesitan flexibles pero claros ante contextos que requieren de practicas restaurativas.

INICIATIVA: Proponemos la búsqueda de oportunidades reales, reforzando la autonomía personal progresiva de los jóvenes de la mano del respeto por las diferencias particulares como soporte del proceso de madurez y acceso a la ciudadanía e inclusión social.

REPARACION: El delito provoca daños claros en todos los involucrados, más aún hoy con la globalización de sus efectos, razón por la cual la reparación debe ser una oportunidad de dar a conocer la contracara del delito.

Los valores desde el punto de vista organizacional la Fundación FARA propone:

INNOVACIÓN: Sostenemos el objetivo de producir procesos transformativos que den respuestas evolucionadas al conflicto social que den lugar a cambios sustentables que transformen realidades y generen desarrollos sostenibles.

COMPROMISO: Proponemos actuar con competencia y responsabilidad, con cuadros técnicos y aportes humanizantes.

INTERDISCIPLINA: La naturaleza de la metodología que asume FARA requiere apertura para el conocimiento cabal e interdisciplinar de las problemáticas a tratar, considerando también la fluidez de los cambios en estos tiempos.

COHERENCIA: Pretendemos mantener una línea de trabajo en nuestras acciones, de modo que cada estamento de lugar a nuevos que naturalmente impliquen crecimiento de los anteriores.

DESARROLLO: Consideramos que, para alcanzar la dignidad humana, necesitamos desarrollo de líneas de progreso sostenidas en el tiempo que permitan el arraigo de nuestros emprendimientos.

INTERSECTORIALIDAD: La visión de trabajo colaborativo plantea ampliar los horizontes de gestión alcanzando resultados exponencialmente mayores que el trabajo social solitario.

EXPANSION: En el siglo XXI el mundo globalizado requiere estar conectados y expandir buenas practicas por medio virtuales favoreciendo el estándar de desarrollo humano.

Por estatuto, la fundación para el cumplimiento de sus fines podrá solicitar de la comunidad internacional, de los gobiernos, nacionales, provinciales, municipales, todo tipo de acciones o ayudas que tenga por fin facilitar o proteger sus fines sociales. Tiene capacidad de celebrar todo acto, convenio y contrato que a juicio de las autoridades tenga relación directa o indirecta con su objeto y con las limitaciones y restricciones determinadas en su estatuto.



2.5 REDES QUE INTEGRA:

- Red argentina de cooperación internacional RACI en ese contexto se compromete a compartir información institucional a los fines de cooperación internacional, búsqueda de fondos.
- Integra la Red Nacional de mediadores, llamada mediadores en red, siendo la referencia por la provincia de Buenos Aires.
- Forma parte de la Asociación latinoamericana de magistrados, funcionarios profesionales y operadores de Niñez, adolescencia y familia, ALAMFPTONAF.

2.6 OBJETIVOS: de FARA

La cohesión social mediante la inclusión ciudadana, aplicando metodologías técnicas restaurativas de inserción social en adolescentes y jóvenes con trayectorias penales o compatibles con situaciones delictuales.

2.6.1 Objetivos específicos:

Con los jóvenes:

1. Generar plataformas de inclusión ciudadana para la reinserción social
2. Abordar la capacidad de pensamiento del niño/a y adolescente incorporando mecanismos que le permitan el manejo cognitivo y emocional de los factores que inciden en su conducta y la previsión de consecuencias.
3. Formación de personas Resilientes y emocionalmente inteligentes. Aun bajo factores de riesgo, es posible fortalecer factores de resiliencia que contribuyan la autoestima, autocontrol, empatía.
4. Generar estrategias de empoderamiento de los adolescentes en resolución de conflictos, desarrollando la capacidad p/ resolver problemas que incluye la habilidad de pensar en abstracto reflexiva y flexiblemente.
5. Aplicación de técnicas de justicia restaurativa, que tiendan a la reconstitución del lazo social entre los niños adolescentes y entre estos y la comunidad en general.
6. Establecer la inclusión de niños y el empoderamiento de los adolescentes en estrategias de resolución de conflictos.
7. Agudizar el pensamiento crítico para desaprender los diferentes modos de violencias cotidianas que atraviesan, trabajando desde la perspectiva de la dignidad humana, ISN, el derecho a ser oído y generar incidencia con su aporte, buscando su desarrollo en la sociedad sin discriminación.

Con los casos:

1. Recibir y Aceptar casos derivados por el sistema judicial por remisión.
2. Desarrollar de planes, programas, y proyectos a los fines de alcanzar desarrollo ciudadano DESC mediante métodos restaurativos.
3. Generar encuadres innovadores y creativos respetuosos de los postulados específicos de la justicia juvenil restaurativa.
4. Realizar reuniones de trabajo con los magistrados y funcionarios del sistema judicial para plantear estándares de trabajo alcanzables y medibles.

Con otras organizaciones:

1. Desarrollar capacitaciones, consultorías y acciones concretas en Justicia juvenil restaurativa.
2. Transferir y utilizar tecnologías y técnicas comunicacionales para la resolución pacífica de conflictos en el que intervengan niños, de índole penal, familiar, social.
3. Generar asociaciones estratégicas de colaboración interinstitucional, dando lugar a espacios de análisis, reflexión, y propuestas de estrategias por parte de los equipos intervinientes.
4. Organizar eventos académicos y sociales con ONGS, a efectos de procurar el interés y la solidaridad de dichos sectores en la realización de actividades para el cumplimiento del objetivo de la fundación.
5. Difundir los resultados de los estudios, investigaciones, y/o proyecciones en forma de seminarios conferencias y publicaciones.
6. Proponer y generar nuevos desarrollos colaborativos.

2.7 FARA:SU IDEARIO:

¿Cómo entendemos el proceso de justicia juvenil?

El marco legal nos determina una senda basada en los lineamientos de los estándares internacionales, dispuestos a nivel global. La Convención^{xli}, y el Comité de los Derechos del Niño^{xlii}, como intérprete de la Convención. Sus lineamientos descritos en los art. 3, ISN; art 9, separación de sus padres; artículo 12, opinión; art. 19, protección del trato negligente; Art. 37, tortura y privación de libertad; art. 39, rehabilitación; art. 40, administración de justicia y lo prescripto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil^{xliii} y a las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil^{xliv}, sumado a ello lo aprendido de las reglas de Bangkok^{xlv} sobre las practicas intramuros en mujeres privadas de libertad, las pautas de justicia adaptada, Reglas de Tokio^{xlvi}, además de lo que surge de los protocolos facultativos, y las observaciones generales de la convención, **nos presentan un plafón de dinámicas adecuadas para operar especializado, en realidades complejas como son las que se presentan en nuestros encuadres de trabajo, enfocados a la especialidad, el derecho penal mínimo, la excepcionalidad en el uso de la pena privativa y la aplicación de métodos restaurativos.**

El método restaurativo, a modo de brújula puede asegurarles un trato especial, considerando la singularidad en cada caso mediante medidas socioeducativas con el fin de fomentar el sentido de responsabilidad personal y de integración familiar y social.

La especialidad del encuadre con niños y jóvenes irradia a todo el personal que participa en los encuadres de justicia juvenil restaurativa incluyendo el personal auxiliar de los tribunales como los peritos, así como también el personal encargado de la implementación de las medidas ordenadas por los tribunales, incluyendo el personal destinado a supervisar el cumplimiento de las medidas alternativas a la privación de la libertad.

Los procesos de jóvenes en conflictos con la ley penal llegan a la fundación por medio del procedimiento de remisión, abre la posibilidad de trabajar con organismos de la sociedad civil en líneas de Responsabilización reparación y reinserción, por medio de las distintas metodologías restauradoras.

El eje fundamental de la filosofía de este modelo restaurativo se resume en el proceso de Responsabilidad, Restauración y Reintegración. En este sentido, participan de este proceso referentes adultos de los jóvenes, ya que la seguridad y autoconfianza necesarias para atravesar la etapa de la adolescencia, no puede ser obtenida por el joven solo, sino que deben ser favorecidas por actitudes

ciertas de acompañamiento y de atención por parte la familia y la comunidad. La sinergia que provocan las intervenciones: víctima^{xlvii} ofensor^{xlviii}, sistema de círculos restaurativos^{xlix}, asambleas restaurativas^l, y basándonos en la experiencia creadas en Nueva Zelanda de los Family Group Conferencing (prácticas adoptadas en Australia posteriormente), se fortalece el papel de la comunidad y diversos actores relevantes para la resolución de un conflicto y Asamblea de pares. Si bien no existe un modelo de Justicia Juvenil Restaurativa, las prácticas restaurativas deben adaptarse a los contextos sociales, culturales, jurídicos e institucionales de cada lugar y cada persona considerando sus límites provenientes de la edad y maduración.

Trabajamos sobre emergentes de **situaciones críticas que pueden devenir de dos encuadres**: situaciones previas al delito y sobre las consecuencias frente al delito cometido. Planteamos formas constructivas, estableciendo un encuadre sistémico preventivo no punitivo ni criminógeno, creando espacios de escucha y reflexión, que den paso al pensamiento y a la inclusión, utilizando como herramienta esencial de trabajo, la Facilitación Restaurativa en la comunicación ante conflictos penales.

El proceso formal es de participación voluntaria y activa de las partes involucradas en el conflicto, supera la lógica de intervención retributiva de índole jurídica, adversarial, punitiva, en clave de sanción, por la búsqueda de respuestas socioeducativas, alternativas, integrales^{li} y particulares.

Esta Fundación *con su dinámica* enfocada en procesos, suma el valor de hacer procesos con las personas, mirado al futuro (proceso de ingeniería por caso)^{lii} y se apoya en la transformación. A diferencia del proceso retributivo que se basa en una estructura procesal estática orientada a procesos con los expedientes.

y se apoya en la transformación. A diferencia del proceso retributivo que se basa en una estructura procesal estática orientada a procesos con los expedientes.

FUNDACIÓN ACCIÓN
RESTAURATIVA ARGENTINA
FARA

Mesa de Diálogo

Experiencias restaurativas en territorio

CONCLUSIONES

22 de Marzo de 2018 - Salón Casa del Niño
de la República de los Niños de la ciudad de La Plata,
provincia de Buenos Aires, Argentina.

2.8 ÁREAS EN LA QUE INTERVIENE

ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:

En este sentido el **área de Niños y Jóvenes** gestiona experiencias que involucran personas adolescentes y menores de 18 años, que han registrado conflictos escolares, sociales y algunos de ellos con escala en incidencia penal. En estas practicas se han desarrollado metodologías de los tres modelos mencionados, prevaleciendo el de **victima ofensor, y asambleas con pares mediante grupos de reflexión con una guía de trabajo. Asimismo, reuniones de círculos con facilitación de la comunicación** y siempre con una base interdisciplinaria en el medio libre.

En números la fundación ha recibido ciento cuarenta y dos 142 solicitudes de acciones restaurativas, llevó a cabo programas 128 casos derivados por escuelas, clubes, familias, centros de estudiantes, y sobre todo el sistema de justicia juvenil. Se ha logrado el proceso restaurador en un 84 % de los casos. Ampliando la cobertura desde la implementación de la figura del Abogado del niño^{liii}, mediante un equipo interdisciplinar^{liv}, que a llamado de defensor o fiscal o juez del fuero juvenil, se presenta para verificar la cobertura de derechos, propone un trabajo colaborativo que puede convocar a servicios locales de Niñez de esta ciudad de La Plata, **las inspectoras de escuelas, servicios de salud, y policía con el objetivo de implementar un protocolo restaurativo preventivo^{lv} creado a tal efecto en base al cual se informa. Dicho documento escanea la situación actual del niño, contextos familiares, sociales, educativos y de salud, antes de tomar la decisión de aplicarle la remisión y no seguir un proceso judicial.**

El norte de este programa de prevención progresiva es generar practicas restaurativas constitucionales y trabajar en clave de inclusión ciudadana. Estos jóvenes registrados desde el rol del ofensor, los encontramos indocumentados, enfermos, intoxicados, deshidratados, sin controles parentales. Este panorama activa la obligación primaria del Estado velar por el acceso a estas coberturas, aún antes de la detención, de modo que esta metodología de prevención da una posibilidad previa al Estado para cumplir con su vacancia^{lvi} y al Joven para quebrar el derrotero en que se encuentra perdido por falta de contextos o resguardos adecuados de parte de su familia, escuela, sistema de salud, y el Estado. Ya que consideramos que el delito juvenil^{lvii} es producto de una suma de factores, propios, biológicos, contextos, matrices donde estos jóvenes se forman y maduran y aceptan o no legalidades, por lo tanto, es un problema complejo a resolver^{lviii} con variedad de componentes.

Este sistema fue implementado a partir de intervenciones con jóvenes en situación de calle que cometen delito, para ellos se generó un protocolo adicional^{lix} que hace eje en su salud mental para el caso de que sean detenidos,

ya que por su dinámica la vida en la calle, estos jóvenes padecen en el internamiento crisis de abstinencia, suelen huir de los lugares de encierro o son víctimas de malos tratos, sevicias, o severidades.

Esta práctica de acción restaurativa propone por una reinserción adaptada a la problemática particular de cada uno en igualdad de oportunidades que el resto de los ciudadanos.

Se aplica también en miras a seleccionar la medida adecuada como alternativa a la detención articulando con la comunidad de vida. Cuando sea oportuno el equipo generará encuentros con la **víctima**, en base a sus inquietudes, necesidades, y requerimiento y **reparará el daño causado**. En la **comunidad** realizará acciones conducentes y apropiadas a la ofensa o daño cometido.

Entre los aliados para realizar trabajo comunitario contamos con diferentes clubes entre ellos mencionamos al *Club Chacarita Platense*^{lx} que nos brinda una posibilidad de trabajo en el club, si el joven además se compromete a desarrollar un deporte. La escuela de oficios^{lxi} de la UNLP, considera a esta fundación aliado estratégico. El programa genera también en los operadores el sistema juvenil – judiciales y del poder ejecutivo, de los clubes y de la escuela de oficio – un repensar las practicas con lógicas nuevas y un regocijo por el logro y el reconocimiento por el buen trabajo **restaurador**. -

Con respecto **al área de la Víctima**, se trata de poner en un lugar visible a una parte que había sido desalojada de ese pedestal por la inquisición, que expropió todas sus facultades^{lxii} y creó la persecución penal pública, transformando al sistema penal en un instrumento del control estatal directo sobre sus súbditos. En este sentido los procesos restaurativos cumplen con el derecho de las **víctimas de recibir asesoría profesional gratuita**^{lxiii}. Se promueve por medio de escucha activa y propuestas de programas de trabajo buscando no caer en situaciones de victimización. De este modo los programas restaurativos tienden a adoptar medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas^{lxiv}, proteger su intimidad y salud psíquica, física y moral. Su derecho comprende también el de recibir la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria por intermedio de las organizaciones gubernamentales, voluntarias o comunitarias. Incluye la disponibilidad de estos servicios asistenciales y se facilitará su acceso a ellos. Además, le asiste el derecho a la reparación, se trabaja en un abanico de posibilidades de acceso a la justicia, que van desde casos con jóvenes que no tenían acceso a una vivienda digna^{lxv3}, consistente en cualquier solución que objetiva o simbólicamente restituya la situación al estado anterior a la comisión del hecho, cuando ello sea posible y satisfaga a la víctima.

Al presente un porcentaje de los integrantes de la Fundación fueron víctimas^{lxvi} que han decidido quedarse enrolándose en la reparación y el dialogo como medio de fortalecimiento de la sociedad civil.

Desde el Área MASC:

Se trabaja en un abanico de posibilidades de acceso a la justicia, que van desde casos con jóvenes que no tenían acceso a una vivienda digna ^{lxvii}, **hasta casos de adolescente que como consecuencia del accionar delictivo, han quedado excluidos de la escuela que los alojaba, en un comportamiento desde el Estado paradójico, atento que la educación hasta la mayoría de edad en Argentina es obligatoria, pero ante contextos de delito, se produce la exclusión del sistema debiendo aplicarse metodología restaurativa para transitar dichos espacios.** Registrándose a partir de allí la necesidad de hacer palpable un cumulo de desplazamientos de accesos a DESC^{lxviii}La vivienda eje de los hogares, donde se desarrolla la vida de una familia, la formación de una persona es un derecho reconocido y plasmado en numerosos instrumentos internacionales, que hacen de él el centro a partir del cual se pueden comenzar a sostener otros, conocido también como derecho al desarrollo humano^{lxix}.

JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ENCIERRO:

En el área Justicia restaurativa en el encierro, referida a sistemas penitenciarios partimos de conceptualizar la cárcel como un espacio de encierro humano, como plantea Enrique Arnanz Villata, *aunque la pinten de rosa o la pongan música ambiental —y hay alguna que tiene estas condiciones— es una estructura de violencia y un mecanismo de castigo que la sociedad —todas las sociedades— ha creado para aquellos que saltan los límites de lo legalmente tolerable*^{lxx}. Teniendo presente esta descripción, la Fundación genera proyectos restaurativos reforzados, que se desarrollaron en territorio penitenciario y por lo tanto implican un plus de esfuerzo a fin de sintonizar las acciones y la comprensión de los programas.

Una vez que se decide trabajar con base en una penitenciaría, se selecciona el espacio y luego se produce la selección de los participantes por su edad, situación procesal, características personales, se realiza una entrevista personal, se le explica el programa, que es voluntario y por módulos, que la presencia no le garantiza su certificación, que debe comprometerse a analizar sus acciones, escuchar y ser escuchado, proponer y expresar opciones de cambios en mira a su proyecto de libertad. Firman un compromiso con el programa donde asume las exigencias que implica el desarrollo de este que será individual, y en algunas etapas conjunto. Se le hace saber que al final se hará un informe de lo que el equipo FARA observo de sus producciones para su evaluación. Ese informe se pondrá en conocimiento del director de la Unidad Penal para que haga sinergia con el informe de la cárcel y cuente. Sin embargo, el mayor valor que los jóvenes se llevan es una mochila de estrategias y herramientas, que se la entregamos en cada encuentro para generar nuevas estructuras y balizar situaciones críticas. Los jóvenes del programa lograron no delinquir, según los propios registros judiciales^{lxxi}.



ESPACIOS OPACOS, DESMOTIVADORES
LLENAN EL TIEMPO LINEAL, CON EFECTOS
DESVASTADORES TANTO EN
ADOLESCENTES COMO EN JÓVENES

FARA desarrolló los siguientes programas de justicia restaurativa en el encierro:

- detenidos con sus hijos en la unidad penitenciaria nº 33 del Servicio
- “*barrio oculto*”, Programa estratégico de restitución de los derechos de los niños menores de 5 años alojados en la Unidad No 33 de Los Hornos”, referido a poblaciones de mujeres jóvenes madres embarazadas y penitenciario de Buenos Aires.



**OBJETIVO RESTAURATIVO
DE GOBERNANZA**

- Concebir un registro de la situación de los derechos de los niños en la Cárcel. Crear el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes e invitar a los municipios a promover la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal.
- Obs. Gral N° 10 Com. Derechos del Niño Apartado 94 “...deberá fomentarse coordinación efectiva de las actividades de todas las unidades, servicios y centros especializados”.
-



UNIDAD	SANCION	MOTIVO
UNIDAD 8	5 sac	Por alterar el orden y la disciplina del establecimiento
UNIDAD 8	5 CP	Por hacer caso omiso a una orden impartida
UNIDAD 8	4 sac	Por hacer caso omiso a una orden impartida
UNIDAD 8	6 sac	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 8	4 sac	Por alterar el orden y la disciplina del establecimiento
UNIDAD 8	4 sac	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 7	6 SAC	Por hacer caso omiso a una orden impartida
UNIDAD 7	7 sac	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 7	7 sac	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 7	10 sac	Por tener un elemento no permitido
UNIDAD 7	5 sac	Por alterar el orden y la disciplina del establecimiento
UNIDAD 52	7 sac	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 52	8 sac	Por romper bienes del estado
UNIDAD 52	8 sac	Por tomarse a golpes de puño con sus iguales
UNIDAD 52	5 cp	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 52	7 sac	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 3	14 sac	Por agredir con un elemento punzante a una igual
UNIDAD 3	10 sac	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 29	8 sac	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 4	5 sac	Por autoagredirse
UNIDAD 3	3 sac	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 51	15 sac	Por agredir físicamente al personal
UNIDAD 51	15 sac	Por agredir físicamente al personal
UNIDAD 51	15 dias sac	Por faltar el respeto al personal
UNIDAD 52	8 sac	Por alterar el orden y la disciplina del establecimiento
UNIDAD 52	6 sac	Por tener psicofarmacos
UNIDAD 52	5 cp	Por agredirse con un elemento punzante a una igual
UNIDAD 52	10 CP	Por tener psicofarmacos



Población de impacto unidad 33 SPBA

niños nacidos y por nacer y sus madres – 2012

ADENTRO:

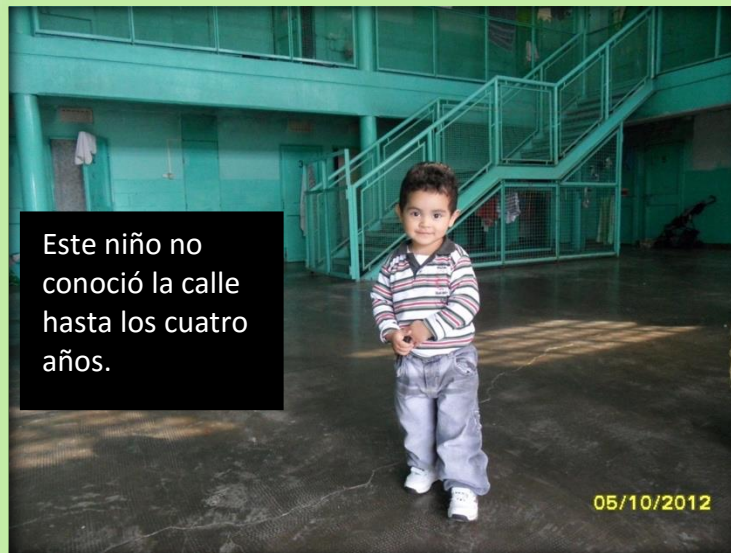
- **Mujeres procesadas 199**
- **Mujeres Penadas**
- **77 .**
- **Niños 83**
74 % menor a un mes
11% entre 1 y 6 meses
15 %mayores a 6 meses

AFUERA

- *Se estimó en base a nuestras estadísticas por los dichos de las detenidas que el 85% de los hijos dejaron de convivir con sus hermanos, debiendo repartirse en diferentes ensambles de crianza, (entre 6 y 17 años).*

- Informes

Tamara egreso, pudo con ayuda familiar ponerse una heladería, no volvió a delinquir y reunió a sus hijos de 5 y 6 año



Este niño no conoció la calle hasta los cuatro años.



- “Lazos restaurativos” aplicado a jóvenes primarios en el delito alojado en cárceles alejados de sus círculos de vida, en la Unidad 45 SPBA.





- Programa “*Transformando realidades*”, integrados por jóvenes detenidos con causas judiciales de cuando eran adolescentes, que culminaban su condena en presidios de adultos donde se logró la inserción laboral pos penitenciaria. Modalidad de círculos restaurativos para el egreso.





Brian, es un joven que hacía malabares en las esquinas. Lo conocimos mientras estuvo detenido en la unidad 45 SPBA, éste joven atravesó un profundo cambio y a su egreso, el trabajo en una cadena de comidas rápidas le dio la posibilidad de iniciar una vida nueva. Cuando nos comunicamos con él desde FARA nos recuerda cosas que hablamos y lleva en la memoria para balizar sus debilidades y fortalecer sus aptitudes, que son muchas y buenas.

-
-
-

MACRI PRESIDENTE - COMIDA - ESTADOS UNIDOS - MAURICIO MACRI - REDES SOCIALES

En la previa del 25 de mayo, Macri fue a comer hamburguesa a un local de comida americana

25 de mayo de 2018



Macri saluda a Brian, el chico que estuvo preso y ahora trabaja de mesero

No hay loco ni pastelito. El Presidente prefiere fast-food. En el local atendió un chico que estuvo preso y ahora trabaja como mesero

-
-

-
-
-

El ejemplo de Brian fue un sello de esperanza para los jóvenes privados de libertad, que lo conocieron en la calle y hoy lo ven integrado y más aún cuando el Presidente Mauricio Macri y la Ministra de Desarrollo Social decidieron ir a cenar con él.

El programa ***“Más seguro de mí, círculos restaurativos para el tratamiento de la delincuencia juvenil”*** programa intersectorial en el que los egresados del programa pasan a ser tutores de los nuevos integrantes.

Al presente han participado en los programas a lo largo de los años setenta y ocho personas (78), dieciocho (18) mujeres madres, embarazadas o con mas de un hijo, y (60) sesenta varones jóvenes. Proyectamos aumentar la población de impacto del programa con treinta (30) jóvenes mas.

Todos estos emprendimientos han durado entre seis meses y un año.

Se realizaron mediante la metodología de investigación acción, han generado en estos jóvenes su desarrollo integral, la transformación de las relaciones quebradas por el delito, el cambio de conductas de los jóvenes y han sido puentes para nuevos descubrimientos, uno de ellos es el reconocimiento de problemas de aprendizaje, mediante detección de trabajo en los círculos. Esto llevo a que esta fundación haga sinergia con otra específica de la temática “dislexia sin fronteras” y estemos actualmente logrando tramitar autorizaciones para obtener un muestreo de esta población de la cárcel 45 SPBA.



En el marco de la investigación acción detectamos.

- Trayectorias escolares inconclusas, 95%.
- Derrotero en mas de una unidad educativa, 100%.
- Deserción escolar en nivel primario, 72 %.
- Proviene de familias con NBI, 80 %.
- Proviene de situación de calle, 10 %.
- Han referido conductas de consumo habitual de drogas, 75 %.
- Han referido haber sido adictos en un 25%^{lxxii}.

- Los círculos restaurativos, que bajo el ropaje de programas son oportunidades de accesos virtuosos a la reinserción social.



Equipo de FARA, Junto al Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a Víctimas que integran el programa y Funcionarios judiciales y penitenciarios

- **2.9 ALIANZAS ESTRATEGICAS PARA DESEMPEÑARSE COMO CENTRO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES:**

- Defensoría General del poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el que esta fundación realiza programas restaurativos con jóvenes que provienen del sistema de justicia juvenil que se encuentran detenidos y alojados en el distrito la Plata.
- Facultad de Trabajo social de la UNLP, realizan practicas pre profesionales de la última materia de la carrera. 5 estudiantes.
- Facultad de psicología de la UNLP, realizan practicas pre profesionales de psicología forense. 2 estudiantes.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, extensionistas de la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, 2 abogadas.



3.- PROYECTOS DE FUTURO:

3.1 VOLUNTARIADO:

Ampliar la plataforma de voluntarios.

Realizar un muestreo que sirva de apoyo a la definición de políticas de acceso a Derechos económicos sociales y culturales. En línea con la prevención del delito y en base a los datos colectados en estos programas, debemos terminar de sistematizar variables útiles para la prevención del delito que son de orden social, educativo y de salud, entendiendo que esa muestra pueda impulsar acciones restaurativas focales.

Fortalecer la gestión de los MASC, por medio de programas comunitarios que enlacen la cuestión social.

3.2 FORMALIZAR UN CENTRO DE DESARROLLO DE PRACTICAS EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y JUVENTUD:

El futuro a corto plazo se presenta con la idea firme de formalizar un Centro de desarrollo de practicas restaurativas y juventud. La idea se sustenta en encuentros con profesionales del área juvenil y de programas de mediación penal juvenil que han pedido formalmente supervisión y lineamientos de lo que debería tener un programa para ser encuadrado en la categoría restaurativa.

Fortalecer redes de intercambio y análisis de las practicas.

Integrar la red iberoamericana sobre justicia juvenil restaurativa.

Difundir y transmitir los resultados sistematizados sobre procesos restaurativos juveniles en redes que por sus características puedan generar incidencia la información para el trabajo conjunto.

Aumentar las capacitaciones (en cárceles y en el medio libre).

Sostener y ampliar temas de incidencia a partir de las reuniones con efectores clave, una agenda permite calendarizar fortaleciendo estrategias, visiones y decisiones para mejorar la coordinación de acciones.

Se espera el año entrante ampliar la difusión del programa “Palabras con sentido”, basado en asambleas juveniles con el objetivo de operativizar la CIDN en primera persona, y generar proyectos de ley, decretos u ordenanzas, en el distrito sur de la Argentina.

Se espera que en la convocatoria del año próximo la Dirección General de Escuelas financie el programa “Cicles”, Clínicas escolares, con encuadre restaurativo, para trabajar casos de conflictos escolares escalados.

3.3 PROPONER UN PLAN AL ESTADO PARA GUIA DE CARCELES SIGLO XXI RESTAURATIVAS E INSERTAS EN LA COMUNIDAD.

En un futuro a mediano plazo se espera consensuar una guía para practicas restaurativas penitenciarias, que implica una mejora formativa y la cualificación profesional de los que interactúan con los programas restaurativos.

En vista a la creación de nueva cárcel la número 58 en la provincia, para jóvenes se propone un trabajo de cooperación efectiva con la formación en JJR de agentes penitenciarios de base científica, de análisis de su praxis, eficacia de los métodos restaurativos en términos de reinserción social.

En ese orden de idea, esperamos en el futuro efectivizar un protocolo de egreso, en el cual un operador restaurativo de la comunidad comienza a operativizar el trabajo de inserción social, realizando una política de reducción de daños en el choque que implica para el privado de libertad enlazar con el afuera en el regreso a su comunidad, se trata de una suerte de normas mínimas de egreso y reinserción social.

En el futuro se prevé rever lo producido a partir del proyecto de mujeres madres, (2012) mediante un análisis de situación – mayor índice de prisionización con hijos -, para el desarrollo de lineamientos estratégicos considerando la importancia del ISN de sus hijos, en miras de implementar acciones restaurativas de reinserción social, ampliando a proyectos de emprendedurismo como un medio que las ponga en línea con la posibilidad de realizar desarrollos desde sus casas y evitar la reincidencia.

3.4 APLICACIÓN EN CONCURSOS Y PEDIDOS DE SUBSIDIOS.

Se Procurará hacer mejores esfuerzos para conocer nuevas formas de financiamiento y mentoreo.

Se propone trabajar desde ahora y en miras al futuro en el crecimiento de la fundación para ello se hace elemental tener apoyos sólidos - redes y financiamiento - en la implementación de programas o proyectos JJR que permita articular con otros Estados por medio de facilitar el acceso a sus gobiernos y socios de cooperación^{lxxiii}, deberemos mejorar este eje fundamental que es el de impulsar y conocer modos de aplicar^{lxxiv} en concursos y pedidos de subsidios, internacionales, alianzas estratégicas, transferencia de conocimiento, ya que la base operativa estaría diseñada pero no podemos asumir algunos casos en base a la distancia y el desfinanciamiento.

3.5 CRECER INTERNACIONALMENTE EN BUSQUEDA DE NUEVAS POSIBILIDADES DE INSERCION.

FARA está interesada en crecer en redes, no sólo en el de participar de programas solventes, sino en integrar y participar activamente en la actividad interorganizacional con organismos nacionales y extranjeros, ese punto de intercambio lo consideramos de sumo interés por que nos posicionaría en un nivel de inserción global. Por otro lado, valoramos que nuestras practicas son consideradas a nivel local como señeras, por lo que nos da un plafón de seguridad en los emprendimientos de innovación.

También considero esa posibilidad para revisar, orientar y definir líneas de trabajos sustentables a nivel global.

3.6 INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS.

Se proyecta visitar programas restaurativos en ejecución, penales y de base comunitaria, en otros países a fin de tener experiencias que nos sirvan para analizar las posibilidades de innovar a partir de adquisición de competencias nuevas, aprendizajes sustentables de prácticas virtuosas en el campo de la justicia juvenil restaurativa.

4.CONCLUSIÓN:

A modo de reflexión desde la Fundación Acción Restaurativa sostenemos la importancia de tener claro que:

- ***“las medidas no privativas de la libertad que impongan una obligación al delincuente antes o en lugar del juicio requerirán su consentimiento,^{lxxv...}”***
- ***“los procesos restaurativos deben utilizarse (en justicia) únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al delincuente y con el consentimiento voluntario de la víctima y el delincuente...^{lxxvi} “***
- ***”la participación del delincuente no se utilizará como prueba de admisibilidad de culpabilidad en procedimientos judiciales ulteriores”^{lxxvii},***
- *Los lineamientos que surgen de las Observaciones generales N° 10 sobre los derechos del niño en la justicia de menores, N° 13 sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, y N° 14 sobre el Interés Superior del Niño, del Comité de los Derechos del Niño y el párrafo N° 17 de la Declaración de Lima son elementos constitutivos de practicas restaurativas en justicia juvenil.*
- *Reconociendo la importancia de lo estudiado en el CAS como una formación valiosa que me permite incorporar lineamientos comunes en justicia juvenil restaurativa del I y II Encuentro Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa de Cartagena (2014), de la COMJIB y el acompañamiento de la Fundación Terre des hommes–Lausanne.*
- *De la importancia de relevar buenas prácticas y disertaciones que nos dan una semblanza global como fue el Congreso de París del corriente año.*
- *Las lecciones aprendidas, buenas prácticas observadas en los videos expuestos en el curso y detalladas en los foros de esta formación de Estudios avanzados que me llevan a concluir en la necesidad de un sistema de justicia juvenil, integral y específico para los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, que les garantice un efectivo acceso a la justicia, reconozca sus derechos, y subsane sus vulneraciones, que tenga en cuenta las particularidades sociales, culturales e históricas de nuestros pueblos, integrados en torno a valores restaurativos, así como también las brechas de desigualdad persistentes en razón del género,*

nacionalidad, etnia o condición social que continúan generando exclusión o vulneración social.

- *Poniendo en valor la Declaración Iberoamericana sobre de Justicia Juvenil restaurativa, en cuanto asume el deber de fomentar la participación e involucramiento activo de la sociedad civil, la comunidad y de ser posible el sector privado, en la construcción y ejecución de una justicia juvenil restaurativa bajo la supervisión y responsabilidad estatal, en particular por la función que desarrolla esta fundación desde el inicio del año 2000, que determinó una senda de crecimiento constante y un aprendizaje en el enlace con otros operadores e instituciones. Descubrimos en el accionar una vacancia, en el espacio que venía a cubrir el encuadre restaurador, que plantea con los niños una función socioeducativa, y que significó desde el inicio una fortaleza donde los jóvenes víctimas u ofensores, hicieron pie para seguir creciendo en inclusión, y desarrollo humano.*
- *En Argentina como detallé mas arriba marcos constitucionales y convencionales habilitan la practica.*
-

La fundación, al presente tiene fuerte incidencia política, ha logrado transformar prácticas de justicia juvenil, trabajando junto a la primera línea de acción, generando propuestas intersectoriales.

Esa gestión generó redes en distintas provincias, que buscaban mejorar sus capacidades y competencias, ante contexto juveniles, realizando alianzas con Ministerios de Desarrollo Social, y Tribunales supremos de justicia. Ese insight que vino desde afuera abrió nuevas posibilidades de inserción de la fundación con la metodología restaurativa en el ámbito juvenil, desde espacios disímiles escuelas, penitenciarias, defensorías ciudadanas.

La experiencia nos demostró que Argentina e Iberoamérica tiene en esta metodología un proceso que conlleva oportunidad de trabajar el conflicto penal juvenil por medio de procesos mas humanos, respetuosos de derechos, que implican a veces desjudicialización de conflictos, tanto en la fase inicial por medio de la remisión, el desistimiento, o posteriormente por el archivo fiscal, como en la fase jurisdiccional por medio de la conciliación, la suspensión de juicio a prueba, la reparación del daño y la ejecución condicional de la sanción, además de las alternativas de la detención. **Las formas de desjudicialización abrevan en técnicas restaurativas**, que a la manera de brújula puede ser transversal y de aplicaciones también en otros ámbitos. Este panorama nos abre un mundo de posibilidades reales, y virtuales, no sólo para ampliar las practicas, sino para

sustentar las que se llevan a cabo desde espacios judiciales, atestados de casos, que impiden acceder a la compleja realidad social que subyace como trama previa al delito.

Ese es uno de los motivos que nos lleva a pensar en la posibilidad de multiplicar la experiencia desde la sociedad civil, desde la Fundación Acción Restaurativa Argentina, que se abrió camino en prácticas territoriales de investigación acción, que como punta de lanza evidencian el funcionamiento y gestión de estos encuadres aplicados a problemas complejos como es el binomio niño y delito.

Colateralmente una sistemática aplicación de procesos restaurativos nos puede aportar datos sociales, biológicos, psicológicos de los jóvenes de hoy que suman en generación de indicadores de diagnósticos para futuras políticas públicas. Determina la necesidad de hacer vigente sistemas justos, inclusivos, que permitan el desarrollo pleno de acuerdo con las capacidades de cada uno, transformando a la redes en dispositivos inteligentes.

Las practicas restaurativas transformaron jóvenes excluidos y/o también privados de libertad, en sujetos de derecho, ciudadanos incluidos, trabajadores, con vidas normales, generando en ellos un cambio emocional y luego replanteos más profundo, situándonos en condición de paridad con otros que no han atravesado exclusiones, y esa transformación interna es condición para dar paso a la externa, mediante la practica restaurativa. Al gestionar estas practicas, en casos de infractores, notamos la falta de prevención, pues no llegamos en el primer momento, sino ante actos delictuales, eso nos hace conscientes de que hubo antecedentes precedentes, a estos momentos cruciales. Estos otros hechos han tatuado su memoria social, la que tiene la capacidad de interpretar las acciones y es la base de la empatía, esto sucede en los primeros años, de allí la importancia de las políticas preventoras. Sin embargo, es la adolescencia el espacio donde la metodología restaurativa tiene mayores fortalezas para trabajar cuestiones morales y valores. Y es mediante la aplicación de estos métodos que hemos obtenidos importantes resultados en término de restitución de derechos, mediante propuestas enriquecidas en estímulos, que los motiven para la acción, por eso desde FARA vemos personas en formación y esa potencialidad, contextualizada, balizada, suma en términos de ciudadanía, usando la energía para crecer sacando los elementos de stress que los contextos intimidantes incluyen.

Desde Fara entendimos que el trabajo en red no es un cajón para abrir sino un dispositivo atento vivo para sostener y multiplicar, para que nunca más se piense que un niño nace delincuente, o como se dice en mi país "chorro". Entender los entrelazamientos bio psico social y trabajar para la inclusión, o para la libertad en el caso de los detenidos es nuestro mejor objetivo que nos alienta a seguir intentándolo, cada vez con mas técnica, sistematicidad, de la mano de intercambios, capacitaciones, para nosotros para pares, para, funcionarios

Magistrados que quieren hacer de su trabajo un trampolín de oportunidades reales.

Desde FARA entendemos que el diseño retributivo “hecho delictual, sanción”, es un encuadre rudimentario de resolver” problema con problema “aplicado a un joven en situación delictual. Es confuso y complejo para un adolescente entender que provoco un hecho violento y por eso debe recibir lo mismo. Es decir, la ecuación “violencia con mas violencia”, nunca puede ser un proyecto, no es un plan, no es una plataforma de transformación ni de cobertura. La justicia restaurativa, nos requiere atentos, despiertos, percibiendo, nos exige ser creativos, es un poco más que hacer el bien, o tener destrezas en el uso de códigos, y jurisprudencia. Es comenzar un proceso con ellos, es proponerle que estamos para analizar con ellos, respetando a ese otro en su evolución. Es un primer paso humanizante reconocer, un segundo paso de analizar, un tercero de reflexionar como un medio de plantear los problemas, un cuarto despejar, para que ellos puedan soltar una serie de conductas que van a elegir no desear, no transitar, para no volver a caer y reconocerse tan vulnerables. Al tiempo que comienzan a entender otras dinámicas, encuentran otras formas, creando nuevas concepciones visiones y valores, estos espacios se vuelven indispensables y no solo posibilidades frente a propuestas adversariales.

Los diseños restaurativos de FARA se centran en generar las tres R, por medio de un espacio para el pensamiento de proyecto, para la concentración y una vez que ha despejado el joven elige, se dan cuenta que el proyecto da contexto, da sentido da la posibilidad de rever. No nos cansamos de ver sus reacciones ante el análisis ya clásico, de la evaluación de el estado en que estaban al inicio en línea de tiempo y el registro de cada uno de sus logros, y dificultades, “*Yo ya no soy ese y no volveré allí porque ahora sé y puedo elegir*”. El encuadre restaurativo les da valor, y con ello pueden generar ideas valiosas. El valor de los procesos restaurativos, victima -ofensor o círculos tiene que ver con la posibilidad de transformar un pasado y un presente incierto, en un futuro donde cada uno sabe lo que vale, y también puede reconocer sus debilidades, las oportunidades y eso los pone en registro de su valor y de sus seguridades y debilidades.

Creo que más allá de los aspectos innegablemente atractivos de la práctica, el punto de partida es reconocer el efecto de los procesos en las personas, en las relaciones, y en las comunidades, en este caso operativizado desde un espacio socioeducativo de la comunidad, no desde un poder el estado, reconociendo que las fortalezas de los Estados son las personas que lo componen. Sin embargo, tengo cuestionamientos sobre el modo en que esta práctica pueda crecer exponencialmente, advierto que puede usarse desde una política pública estadual para intervenir desde el fuero penal con niños inimputables, y eso sería desnaturalizar el encuadre, etiquetarlos punirlos entre bambalinas, para luego cumplir con una obligación primaria del Estado como es el acceso a derechos. Quiero poner en resalto esta otra forma de actuar en el encierro, el esfuerzo que implica tener voluntarios trabajando en círculos restaurativos, en espacios de

cárceles, o centros de alojamientos de niños, son valiosos, por que es la única instancia donde el tiempo deja de ser lineal para llenarse de contenido en el cual el joven hace cranear sus ideas, viejas y nuevas y provocan el cambio siendo cada día un poco más libres

Lo cierto que en Argentina y en Iberoamérica, como en el mundo debemos adaptar, lo ideal, y lo real, a lo posible. Superando intervenciones de mediación penal en estado confusional, por falta de espacio formativo o en base al temor de quedar fuera de los procesos tradicionales, conocidos, con estructura, jerarquías, previsible, aunque inefectivas. Y podamos transitar espacios nuevos, y reabrir otros con liderazgo lineamientos restaurativos claros. FARA desde sus antecedentes y actualmente desde la sociedad, fue progresivamente creando pertenencia, se fue construyendo una practica vivencial, sin que sea contradictorio, “analizar, razonar o sentir”. Desde la gestión horizontal de los equipos interdisciplinarios de la FARA celebramos los momentos en que cada joven expresa su toma de conciencia y su proyecto, diciendo “*voy a ser responsable de mis acciones*”. La reflexión se vuelve sobre ellos mismos, “*si no me conozco, como voy a mejorar*”. Desde la fundación fuimos testigos de que la participación es un valor que fortifica, un joven dice “*somos parte del círculo, y me siento con derecho a pedir que participemos*”. En el proceso de círculos el tiempo hace que los conflictos entre las personas que lo integran no sean entre antagónicos, sino que aprenden a trabajar aceptando las diferencias entre seres diferentes y por eso pueden pensar juntos. El crecimiento que adquirieron se hace visible cuando evaluamos el proceso en base a su afiliación, pertenencia, cooperación, pertinencia, comunicación, aprendizaje, actitud hacia el cambio, capacidad de proyectar, y de planificar ^{lxxviii}.

Los Círculos donde participamos los miembros de FARA son un campo de experiencias, es una provocación y un desafío a nivel individual y grupal. Y allí crece a partir del silencio la palabra interior y se dan múltiples interacciones de personas que convivían y apenas se conocían, su accionar individual y plural posibilita el desarrollo de una potencialidad transformadora, pensar, desestructurar y reestructurar identidades e ideologías, discutir acuerdos y disensos, surge el aprendizaje como apropiación instrumental de la realidad que los transforma y con esa transformación va también su visión del mundo que los rodea. En este proceso los jóvenes logran valorar la situación grupal como campo de aprendizaje. Intercambian experiencias, historias, información y reflexión, se reconocen y buscan a veces en forma casi inconsciente los verdaderos intereses y motivaciones que los mueven. Reconocer dificultades y necesidades es un proceso que a veces duele mas que otras, pero impacta en ellos tomar conciencia de las experiencias a dolorosas a corta edad, historias de policías persecuciones, armas, huidas, y abandono, los lleva a indagarse y tratar de entender, a veces lo logran, otras veces sólo lo verbalizan, pero que buscan un proceso de reflexión y Responsabilización individual y colectivo de cara a las consecuencias lesivas del acto, incentivando su reparación

Genera entre ellos la necesidad del encuentro confortable, posibilitando producciones inteligentes con anclajes reales en sus cotidianos y el pasaje del proyecto individual al proyecto colectivo, esta mayéutica grupal se basa en la complementariedad y en los procesos dialógicos que habilitan la dialéctica.,” aprender a aprender, para aprender a pensar.

FARA , a puesto una huella que da cuenta que se puede articular una nueva conciencia ciudadana con la fortaleza que tiene el papel de la sociedad civil en la vida de la prisión, en sus lógicas, en la implementación de un plafón de respeto que posiciona a estos jóvenes detenidos en un sistema distinto, hoy se han recibido de tutores y enseñaran a otros jóvenes de población sus aprendizajes, integran los equipos de FARA, tienen su distintivo y portan una nueva conciencia, un espejo donde pueden mirarse y sentirse incluidos.

Sin duda como dice Julio Cortázar, *Entre él y los demás se dará puentes siempre que lo escrito nazca de semilla y no de injerto... No se trata de escribir para los demás sino para uno mismo, pero uno mismo tiene que ser también los demás*^{lxxix}”.

5.- AGRADECIMIENTOS:

Mi mayor agradecimiento a mis padres Juan Carlos Paz, y Nelly del Valle Acosta, quienes me enseñaron que la innovación y los desafíos son caminos de crecimiento, especialmente a mamá por hacerme valiente ante los desafíos.

A mi querido Esposo Héctor Cherry, por ser tan sabio y buen compañero de vida fortaleciéndome con su confianza. A mis hijos Matías y Santiago por hacerme feliz todos los días y enseñarme que la mejor escuela comienza por casa y con ellos.

A Silvina Paz, mi hermana y socia de todos los planes restaurativos, con la que comenzamos, casi sin saberlo a motorizar una practica de Justicia Restaurativa en materia penal y penal juvenil, tan necesaria como desconocida en este país. Al equipo de Mentoras y protagonistas de la Unidad de Atención en conflictos juveniles, con quienes encontramos el incentivo necesario para seguir emprendiendo, en un marco colaborativo y de superación.

Agradezco también a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, por dejarnos ser abogadas sociales, facilitándonos los inicios y confiar en nosotras. A la Universidad Nacional por aceptar inmediatamente nuestra Catedra Libre de Justicia Restaurativa, única en Argentina.

A las víctimas, y a los ofensores, a Gerardo Zaratiegui por ser un faro en el encierro. A los jóvenes del encierro que me enseñaron que el cuerpo esta detenido pero la mente no si tenemos un lenguaje de proyecto.

A los operadores Judiciales, en particular a los Fiscales de responsabilidad penal juvenil del departamento judicial La Plata, Mercedes Catani, Juan Benavidez, Silvina Pérez, Ana Rubio, Carmen Ibarra, Sabrina Cladera y sus equipos, que no se cansan y son permeables a nuestra propuestas de modelos nuevos y gestiones compartidas. A los que reman por cambios significativos en justicia juvenil encuadrada en derechos, en particular a Fernanda Rodríguez.

Y por último muy especialmente a Enrique Arnanz Villata, mi cálido, amable e incansable tutor, un sociólogo audaz que apuesta a la sociedad civil y lo demuestra, supo mejorar mis producciones e incentivarme para poder crecer, soñar y multiplicarme.

ⁱ Es una organización internacional, que agrupa a los Ministerios de Justicia e instituciones homólogas de los 21 países de la Comunidad Iberoamericana, y que tiene por objeto el estudio y COMJIB promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros.

ⁱⁱ La organización COMJIB y el apoyo técnico de la Fundación Terre des Hommes, en 2015 se aprobó en República Dominicana la primera Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa en la que se enunciaron los lineamientos y prioridades de las acciones a desarrollar en ese ámbito. Esta Declaración se ha convertido en un referente para las distintas instituciones de los sistemas de justicia en esta materia

y se espera que la misma sea aprobada por la Cumbre Iberoamericana de Justicia por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP)

ⁱⁱⁱ Kessler, G. Sociología del delincuente amateur, capítulo 3 grupo de pares. Paidós, Buenos Aires
Barcelona México. Re impresión 2010.

^{iv} ^v

^v Undoc.org

^{vi} UNODC.ORG, Cáp. 4 De los principios a la práctica: Implementar programa de justicia restaurativa.

^{vii} Dr. Tiffer Sotomayor Carlos Naciones Unidas ILANUD. Justicia penal juvenil entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa, Pág. 34 y siguientes.

^{viii} Dr. Tiffer Sotomayor Carlos Naciones Unidas ILANUD. Justicia penal juvenil entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa.

^{ix} Congreso Internacional de victimología 1985.

^x Undoc. Arg. Cap. 5.-

^{xi} UNDOC. Org., Cap. 2: Uso de metodología restaurativas.

^{xii} Bidart Campos, German, *Las Transformaciones constitucionales en la post modernidad: pensando el puente al 2001 desde el presente al futuro*. Ed. Reviews, 1999... "El abordaje del tema que nos ocupa hace conveniente recordar la norma constitucional... (que) se refiere a las competencias del congreso: Art. 75, inc. 22: "Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la "jerarquía constitucional" (el destacado es nuestro).

2. El art. 75, inc. 22, sienta, como principio general, el de la supralegalidad de los tratados internacionales de toda clase: los tratados prevalecen sobre las leyes, con una sola excepción. La modificación ha de verse así: a) en concordancia con el viejo art. 27, los tratados están por debajo de la constitución, pero, b) por encima de las leyes, y de todo el resto del derecho interno.

Este principio implica el abandono de la jurisprudencia de la Corte Suprema vigente hasta 1992, que no reconocía el rango supralegal de los tratados. La excepción viene dada para los tratados de derechos humanos, de la siguiente manera: a) El mismo art. 75, inc. 22, inviste directamente de jerarquía constitucional a once instrumentos internacionales de derechos humanos que enumera taxativamente, pero además b) prevé que, mediante un procedimiento especial, otros tratados de derechos humanos puedan alcanzar también jerarquía constitucional. En los dos supuestos, tales tratados no entran a formar parte del texto de la constitución y quedan fuera de él, en el bloque de constitucionalidad federal, y comparten con la Constitución su misma supremacía. O sea, no son infraconstitucionales como los otros.

^{xiii} Ley 11.922, Código de Procedimiento Penal, reformado por las Leyes 11982, 12059, 12085, 12119, 12278, 12405, 13057, 13078, 13183.

^{xiv} Ley 14.442, con las modificaciones introducidas por ley 16.613, artículo del 47 al 54.-

^{xv} Instituto de derechos del Niño de la UNLP, período 1999- 2004, por Concurso de oposición y Antecedentes, Resolución del HCA O84. Cargo equiparado a jefe de trabajos Prácticos resuelto por Consejo Académico de la Universidad Nacional de La Plata

^{xvi} Designada Adjunta docente período 1990, renovado hasta el 2010 por renuncia al cargo, aceptado por el Consejo Académico de la UNLP.

^{xviii} Fui designada el 13 de abril del 2000, Secretaría del área Social de la Fiscalía General departamental La Plata, a cargo de Centro de Asistencia a las Víctimas y de Medicación Penal.

^{xix} Se me designada el 20 de marzo del 2001, SCJ20173, funcionaria del Área de Política criminal y integrando la Oficina de Defensa de los Intereses de la Sociedad.

^{xx} Designada el 4 de octubre del 2004, funcionaria de la Oficina de Derechos Humanos y Delitos contra la administración Pública, por Resolución de la Procuración General de la SCJPBA, transformándose en agosto 2005 esa dependencia en Oficina de Derechos Humanos, Política Penitenciaria y Denuncias, Coordinando las oficinas judiciales en cárceles y los centros de Asistencia a las víctimas de la Provincia específicamente ante hechos graves, en coordinación con la articulación fiscal.

^{xxi} La actividad de descentralización y desjudicialización de proceso se llevo a cabo en localidades alejadas del centro de los departamentos judiciales. La provincia de Buenos Aires , tiene 307.571 km, la integran 135 partidos y tiene una población censada al 2018 de 17.197.396 millones de habitantes, 8.431.831 varones, y 8.764.565 mujeres. Con un 97,2 % de población urbana y un 5,5 de población de origen extranjero. Tiene una mayor cantidad de población entre los 0 y los 24 años. Los Niños, niñas y adolescentes: forman parte de este grupo aquellas personas que tienen entre 0 y 17 años

^{xxii} Di Natale Martín, para Infobae.com, política, “*Alarmante datos de pobreza infantil en el Cono urbano del 63,7 de los chicos padece déficit de vivienda, el 37,7% depende de comedores escolares*”, la mayor parte de estos chicos de 0 a 17 años que padecen la pobreza viven en villas miseria o asentamientos del Conurbano. Los datos del Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina (UCA) y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires. Sobre la encuesta se realizó sobre 30 partidos del Conurbano Bonaerense en 1.332 hogares y 1.445 de niños del Conurbano. En tanto, un 10,1% reveló que problemas de inseguridad alimentaria severa. Es decir, admitieron haber padecido hambre. La sumatoria de todo ello implica que un 20,2% padece de inseguridad alimentaria total. La pobreza de los chicos de 0 a 17 años se extiende en todo el Conurbano, el 54,2% de los chicos es pobre, el 13,1% indigente y el 33% presenta problemas de necesidades básicas insatisfechas. Esto es, problemas en los servicios básicos de hábitat, educación y alimentos. El (87,9%) en los chicos que viven en villas miseria, se advierte que el 24,5% de los menores no consultó a un médico mientras que el 53,6% nunca fue a un dentista.

^{xxiii} Aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución de Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, que adjudica un subsidio de 10.000 pesos argentino el proyecto en forma anual.

^{xxiv} El concepto de “**investigación acción**” fue acuñado por Kurt Lewis y por primera vez en 1944, describía formas de investigación que unía el enfoque científico experimental de la ciencia social con programas de acción social que respondían a los problemas sociales, planteaba que lograba avances teóricos y provocaba cambios sociales

^{xxv} <https://www.lanacion.com.ar/55782-ruckauf-regala-zapatillas-con-su-firma-y-su-lema-a-800000-alumnos>.

^{xxvi} MASC, Métodos adecuados de resolución de conflictos.

^{xxvii} Numerosas Investigaciones penales preparatorias llevadas en la fiscalía, entrañaban otros conflictos no tan escalados algunos ya explotados, por lo que comenzaron a consultar los equipos escolares, y también la policía, atento que al no poderlos detener a los niños, cuando eran muy pequeños, sentían que les disputaban el espacio y los funcionarios se sentían sin recursos, este asesoramiento no era posible sostenerlo desde la UACJ. Y la cátedra fue un espacio que vino a ocupar el espacio de consulta.

^{xxviii} Los funcionarios del fuero siempre fueron excelentes profesionales, sin embargo la estructura del proceso por diseño entrañaba gestiones propias de adultos, como por ejemplo que no vieran los jóvenes el expediente, pues lo veía el defensor, se le solía aconsejar que no declararan, entonces el joven no tenía, ni la consciencia del daño causado, ni había visto el legajo, ni tenía que evocarlo. Todo estaba planteado para que el proceso sea con los papeles y no con las personas.

^{xxix} La capacitación se basó en poner en evidencia los derechos de las víctimas, su centralidad y las singularidades del sujeto adolescente, su autonomía relativa y el acompañamiento de la comunidad. Particularmente las dos partes eran fuertemente vulnerables, y esto planteaba la necesidad de generar un método que no sólo transforme el conflicto que subyacía al delito, sino dar oportunidad para que ambos víctima y ofensor puedan atravesar el proceso, duelar los daños causados y reintegrarse a la comunidad, fueron significativo los aportes de los sociólogos, psicólogos, antropólogos, trabajadores sociales y médicos que en conjunto con el equipo de abogados, analizamos casos bajo amabas metodologías. En esas clases se evidenciaron posturas basadas en prejuicios, estereotipos, falta de técnica, pero también un imput generalizo por querer hacer algo cualitativamente mejor en esta nueva era de la infancia en la provincia y esta propuesta venía a ocupar ese lugar de vacancia que la ley nueva esta gestando pero que nadie había propuesto practicas hasta entonces.

^{xxx} Los expedientes se remitían en base al derecho internacional y las normas de CIDN 40 ap.3 b, Reglas de Beijiing nº 11.-

^{xxxi} <https://unlp.edu.ar/personal/presidencia-2017-8609>

^{xxxii} Trabajamos en colegios privados, laicos, católicos, también en Estatales, con alumnos, con padres, con docentes, el equipo de la Cátedra libre dio talleres, sobre las problemáticas del Bulling, del ciber acoso, de violencias, de responsabilidad parental, también sobre el trabajo en redes intersectoriales, rescato como muy significativo el camino emprendido con a ONG

^{xxxiii} Como ejemplo cito esta nota [WWW.eldia](http://www.eldia.com.ar), 28 de enero 2018, *Savoia: secretos de un barrio que creció a la sombra de la violencia y el miedo*. Que da cuenta como la corrupción policial afecta el futuro de una comunidad.

^{xxxiv} OSTROFF, Frank, “*La organización horizontal*”, Harvard Deusto Business Review, 2000. Refiere a un tipo de organización enfocada en los procesos, en miras a un destinatario, es una estructura al servicio de una dinámica y a los flujos de valor que crean a partir de la dinámica.

^{xxxv} [WWW.serajusticia](http://www.serajusticia.com), justicia restaurativa”, Crónica TV, Justicia juvenil restaurativa.

^{xxxvi} De las clases del CAS, correspondientes a los aportes de los profesores extractado de las conferencias del Dr. Atilio Álvarez, y del Dr. Víctor Herrero, La **Justicia Juvenil Restaurativa** puede aplicarse en todas las etapas del proceso judicial: se puede hacer uso de la remisión para dar un tratamiento alternativo al judicial; en caso de abrirse un proceso, el juez debe explorar la posibilidad de aplicar la justicia restaurativa como una alternativa a otras sanciones o medidas socioeducativas (un ejemplo puede ser la prestación de servicios a la comunidad); e incluso puede aplicarse cuando sea posible como parte del tratamiento de los adolescentes privados de libertad. La justicia juvenil restaurativa trabaja sobre la responsabilidad del infractor tomando en cuenta la necesidad de atender las consecuencias de su comportamiento, realizando actos reparadores en favor de la víctima y la comunidad, a comprender las causas y efectos de ese comportamiento en los demás, a disculparse con la víctima y ofrecer acciones de reparación, y a comprometerse con un programa que ayude a reintegrarse en la comunidad y evitar futuras infracciones. Desde el punto de vista de la víctima atiende sus necesidades, de apoyo emocional, y de seguridad como derecho humano, le da oportunidad para expresar los sentimientos de su afición ante el causante del daño, de escuchar las razones, aceptar las disculpas, y si lo considera proponer acciones reparatorias del ofensor. Respecto de la comunidad la Justicia Restaurativa promueve la participación de la comunidad en los procesos de diálogo, escuchar tanto al adolescente como a las víctimas, hacer propuestas para la reparación, ofrecer y comprometer sus programas y servicios y asegurar el cumplimiento de los compromisos de las partes. La Justicia Restaurativa tiene efectos positivos pues reduce la reincidencia; restituye al infractor y a la víctima; repara el daño; disminuye la carga procesal; empodera a la comunidad en el control social. Como dijimos tantas veces se apoya en tres actos: 1) Responsabilidad del autor; 2) Restauración de la víctima; 3) Reintegración del infractor en la comunidad.

^{xxxvii} Silvia Bleichmar, La subjetividad en riesgo, Tiempos difíciles. La identificación en la adolescencia, Revista encrucijadas, UBA 2002.-

^{xxxviii} Cecilia Grosman, Los derechos del niño en la Familia, discurso y realidad. El intreres superior del Niño y el interesa familiar Pág. 41 y siguientes.

^{xxxix} Cecilia Grosman, Los derechos del niño en la Familia, discurso y realidad, Que piensan los niños sobre sus derechos, Pág. 209 y siguientes.

^{xl} Dr. Carlos Tiffer Sotomayor coordinador, Justicia Penal Juvenil, entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa, ILANUD, Costa Rica 2012.-

^{xli} Ley 23.849, aprueba con fuerza de ley la convención sobre los derechos del niño el 27 de setiembre de 1990.

^{xlii} El comité de los Derechos del niño es un organismo de las Naciones Unidas, cuya función es examinar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados partes que ratificaron la CIDN. Supervisa la aplicación de los protocolos facultativos de la aplicación, publica su interpretación de los contenidos en forma de observaciones. Se integra por personas expertas, sumando 18 miembros.

^{xliii} Reglas mínimas, ONU, para la administración de justicia de Menores A.G. Res. 40/33 U.N. GAOR Supp (Nº53) ONU Doc. A/40/53 1985.-

^{xliv} Directrices de Riad, ONU, Prevención de la delincuencia Resolución 45/112, 4 de Octubre 1990.

^{xlv} Reglas de Bangkok, ONU, para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes y sus Comentarios.

^{xlvi} Reglas de Tokio, ONU, sobre medidas no privativas de la libertad, 14 de diciembre de 1990.-

^{xlvii} Sampedro Arrubia, Julio Andrés. “¿Qué es y Para qué sirve la Justicia Restaurativa? <http://www.justiciarestaurativa.com/Documentos>. V. Masters, Guy Reflexiones sobre el desarrollo internacional de la Justicia Restaurativa, refiere que la medición víctima ofensor, se registra como método restaurativo en Ontario Canada 1975 <http://www.derechosdelainfancia.cl/docs>

^{xlviii} Nils, Christie, Los Limites del dolor. Ed Fondo de Cultura económica de México, 1981.

^{xlix} Experiencia que congloba las práctica realizadas con hombres jóvenes y mujeres detenidos alojados en unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires en el período 2014-2018.-

ⁱ Cierran causa por amenazas en escuela platense. <https://www.eldia.com/2018-2-5-2-51-33..>

ⁱⁱ Lauría Eitel. ,El achatamiento de la pirámides hacia una nueva cultura empresaria, diario La nación, 8/1991ta

ⁱⁱⁱ Mintzberg Henry, Diseño de organizaciones eficientes, Ed. El Ateneo, 2004, Buenos Aires.

ⁱⁱⁱⁱ Ley 14.568, Artículo 1 Cumpliendo lo establecido por el Artículo 12, incisos 1) y 2) de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Artículo 8° del Pacto de San José de Costa Rica y del artículo 27 de la Ley 26.061, créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la figura del Abogado del Niño, quien deberá representar los intereses personales e individuales de los niños, niñas y adolescentes legalmente ante cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte, en el que intervendrá en carácter de parte, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Asesor de Incapaces. En los procedimientos indicados en el párrafo precedente, será obligatorio informar al niño, niña y adolescente de su derecho a ser legalmente representado por un Abogado del Niño.

^{liv} Integrado por tres facilitadoras restaurativas, trabajador social, psicóloga, abogada, pueden sumarse a éste equipo también un coaching ontológico, una profesora de yoga, una antropóloga social, un médico, una docente en función de las necesidades de los sujetos del proceso.

^{lv} En base a Directrices del Consejo de Europa sobre justicia adaptada a los niños, del Comité de Ministros el 17 de noviembre de 2010. Versión editada de 31 de mayo de 2011.

^{lvi} Art. 75 Inc. 22 Constitución Nacional citado.

^{lvii} Del diario el día, nota de fecha 2 de mayo del 2018, Equipo de la fundación Acción restaurativa argentina.

^{lviii} Albanese Susana El Control de Convencionalidad, Cumplimiento de las Resoluciones de la Corte Interamericana DH a la luz del Caso Penitenciarias de Mendoza, por Pablo Salinas, Pag. 231 y sig. Ed. Ediar2008, Buenos Aires

^{lix} Ley Nacional de salud mental, 26.657, Artículo 1: la presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas personas con padecimiento mental que se encuentren en territorio nacional, reconocido en los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones beneficiosas que para la protección de estos derechos pueden establecer las provincias y la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Art. 2: Se consideran parte integrante de la presente ley los principios de las Naciones Unidas para la protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención en Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991. Asimismo la declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud para la reestructuración de la Atención Psiquiátrica, dentro de los sistemas locales de salud del 14 de noviembre del 1990 y los principios de Brasilia rectores para el desarrollo de la Atención en salud mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990, se consideran instrumentos de orientación para la planificación de políticas públicas. Art. 3.º. se reconoce a la salud mental como un proceso determinado de componentes históricos, socio económicos, culturales, biológicos y psicológicos cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de la persona. Se debe partir de la presunción de capacidad de las personas..."

^{lx} Club Chacarita Platense ubicada su sede social en calle 30 entre 73 y 74 de la ciudad de La Plata.

^{lxi} La Escuela Universitaria de Oficios (EUO) depende de la Prosecretaría de Políticas Sociales (PPS) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Su proyecto institucional se encuentra fundamentado en uno de los pilares que sostienen el dispositivo de formación y capacitación vinculado a los oficios: la inclusión. La EUO es un dispositivo de formación diseñado e implementado a partir de un dialogo permanente con actores del territorio, que vincula los saberes y trayectorias de sujetos que habitan los barrios con los que se trabaja en forma cotidiana a través de los Centros Comunitarios de Extensión Universitaria, la Federación de Entidades y organizaciones sociales vinculadas al Consejo Social. La EUO es un dispositivo estratégico de la educación formal alternativa que constituye una de las políticas centrales para el periodo *de gestión de la UNLP 2018-2022*. En este sentido el avance en el reconocimiento de trayectos de formación profesional/oficios que supone la Resolución xx del 2017 del Ministerio de Educación de la Nación, es sin dudas un avance sumamente importante en el reconocimiento de procesos de formación que se encuentran basados en el dialogo con actores gubernamentales y del territorio para el desarrollo de sus contenidos y la validación de sus propuestas. La inclusión y la calidad en la formación de los oficios son los dos pilares fundamentales de la EUO en el marco de las políticas sociales de la UNLP dirigidas a sujetos con alguna vulneración de sus derechos esenciales.

^{lxii} Marchiori, Hilda, Revista Victimología n° 19, "Criminalidad y víctimas", Centro de Asistencia a las víctimas del delito del Ministerio de Asuntos Institucionales y Desarrollo social del Gobierno de la provincia de Córdoba, Argentina.

^{lxiii} Solé Riera, Joume, La Tutela de la Víctima en el proceso penal, Ed. José María Bosch, Barcelona, pag. 31 Dinámica procesal de la víctima.

^{lxiv} Paz Silvana y Paz Silvana, *Justicia Reparadora, Mediación Penal y Probation*, 2Hacia la democratización de la Justicia Penal Juvenil", Ed. LexisNexis.2005, Argentina

^{lxv}

^{lxvi} Víctimas que han atravesado el proceso restaurativo víctima ofensor y que se suman a trabajar en proyectos como los círculos restaurativos en cárceles.

^{lxvii} OG 7 (1997), el CDESCR reafirmó que los desalojos forzosos son prima facie incompatibles con los requisitos del PIDESC para satisfacer el derecho a una vivienda adecuada y que "los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos.

^{lxviii} ABRAMOVICH, Víctor; COURTIS, Christian, "Los Derechos Sociales como Derechos Exigibles", Ed. Trotta, Madrid 2002.

^{lxix} Hitters, Juan Carlos y Fappiano Oscar, *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, 2012, Derecho al desarrollo humano.

^{lxx} Amanz Villata, Enrique Introducción, Revista de Estudios sobre juventud "*jóvenes y Prisión*" . La vida cotidiana de la prisión, su organización, las relaciones entre los internos y los profesionales penitenciarios, las relaciones entre los propios internos, las normas que rigen su funcionamiento, su estructura arquitectónica,... todo lo que compone el sistema de vida de una prisión, hay que entenderlo desde aquí: no hablamos de un internado duro y difícil ni de un colegio mayor exigente; hablamos de una estructura de violencia y de imposición, y desde aquí hay que interpretar lo normal y lo excepcional que pasa dentro de ella.

^{lxxi} *No han vuelto a ser ingresados al sistema RUD, Registro único de Detenidos y de Antecedentes penales, tampoco han tenido registros en nuestro seguimiento institucional.*

^{lxxii} En base a registros de entrevistas con las personas privadas de libertad, la droga generalizada es el alcohol y la marihuana, naturalizadas socialmente. En ese camino ingresan drogas duras, cocaína, pastillas, drogas de diseño combinadas con alcohol.

^{lxxiii} La organización no tiene fondos constantes ya que provienen de donaciones de fondos propios de los miembros, de capacitaciones, cursos y emprendimientos subsidiados temporalmente, por lo que está al día pero no puede emprender nuevas adquisiciones de insumos y las necesarias para hacer de soporte para algunos jóvenes, como son elementos de deporte, música, herramientas, capacitaciones, etc.

^{lxxiv} A nivel nacional argentina esta atravesando una profunda crisis de re estructuración y achicamiento del Estado por esa razón no ampliamos los horizontes internos.

^{lxxv} Reglas de Tokio 3.4

^{lxxvi} Principios básicos de la ONU sobre Justicia Restaurativa, 2002, punto 7.

^{lxxvii} Principios Básicos de la ONU sobre justicia restaurativa 2002, punto 8.-

^{lxxviii} Pichón – Riviere E. El proceso, Nueva Visión, BS.AS. 1977, pág. 213.

^{lxxix} Fragmento de “Lucas, sus discusiones partidarias”, en Julio Cortázar, Un tal Lucas, Madrid, Alfaguara, 1975.-

índice	Páginas
"Fundación Acción Restaurativa Argentina: historia presente y futuro", Resumen. En Español.	1
Abstrac en Ingles	2
Palabras clave, es español	3 - 6
Palabras clave en ingles	7- 9
Introducción	10 -11
Unidad de Atención en Conflictos Juveniles	11-14
Catedra Libre de Justicia Restaurativa y DDHH	15 - 16
Crear FARA	17 - 19
FARA SOCIAL	20-21
La Misión de FARA	22
La Visión de FARA	22
LOS VALORES, objetivos que nos proponemos deben cumplirse:	23 – 24
REDES QUE INTEGRA:	25
OBJETIVOS: de FARA	26 - 27
FARA SU IDEARIO	28 - 29
AREAS EN LA QUE INTERVIENE - Área Adolescencia y Juventud	30 -32
Área MASC:	22
Área Justicia restaurativa en el encierro	34 44
ALIANZAS ESTRATEGICAS PARA DESEMPEÑARSE COMO CENTRO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES:	45
PROYECTOS DE FUTURO	46 -47
CONCLUSION	48 - 53
AGRADECIMIENTOS	54
BIBLIOGRAFIA	54 -59
INDICE	60